

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA

ESCUELA DE POSGRADO



**MOTIVACIÓN DEL PRESUPUESTO DE PELIGRO DE FUGA EN LAS
RESOLUCIONES JUDICIALES RESPECTO AL REQUERIMIENTO DE
PRISIÓN PREVENTIVA EN CHINCHA 2023 – 2024**

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN:

DERECHO PROCESAL PENAL

PRESENTADO POR LA BACHILLER

MAYRA LUCIA SARAVIA TASAYCO

LIMA – PERÚ

2024

**MOTIVACIÓN DEL PRESUPUESTO DE PELIGRO DE FUGA EN LAS
RESOLUCIONES JUDICIALES RESPECTO AL REQUERIMIENTO DE
PRISIÓN PREVENTIVA EN CHINCHA 2023 – 2024**

ASESORA

Dra. Janet Elizabeth Churata Quispe

ORCID: 0000-0001-9720-2132

BACHILLER

Mayra Lucia Saravia Tasayco

ORCID: 0009-0003-8121-9046

MIEMBROS DEL JURADO

Dr. Juan Carlos Jimenez Bernales

Presidente

Dr. Juan Julio Rojas Elera

Secretario

Mg. Gregorio Wilfredo Roque Ventura

Vocal

LINEA DE INVESTIGACIÓN
DERECHO PROCESAL

DEDICATORIA

Mi presente tesis se la dedico a mis padres, quienes han sido y son parte fundamental de mis logros a lo largo de mi carrera universitaria y actualmente lo son también en este. Pues siempre me brindaron su apoyo en cada etapa de mi vida, en las altas y bajas, pero siempre a mi haciéndome mejor persona y profesional.

AGRADECIMIENTO

Nuestro agradecimiento en primer lugar será a Dios por habernos bendecido a lo largo de nuestra carrera universitaria y por brindarnos sabiduría en nuestra presente tesis.

En segundo lugar, a nuestra prestigiosa Universidad Privada San Juan Bautista y de manera muy especial a nuestra asesora Liliana Giovanna Orellana Chipana, por habernos guiado en cada paso de nuestro avance y culminación de nuestra presente tesis.

Y para finalizar, agradecer a nuestras familias, amigos y compañeros quienes fueron parte importante del desarrollo de nuestra investigación para poder obtener el deseado título de abogado

INDICE

PORTADA	I
TITULO	II
ASESOR Y TESITA	III
MIEMBROS DEL JURADO.....	IV
LINEA DE INVESTIGACIÓN	V
DEDICATORIA	VI
AGRADECIMIENTO	VII
INDICE	X
INFORME DE ANTIPLAGIO.....	XI
RESUMEN.....	XIII
ABSTRACT.....	XIV
INTRODUCCIÓN.....	XV
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA.....	1
1.1.1. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	3
1.1.2. PROBLEMA GENERAL	3
1.1.3. PROBLEMAS ESPECÍFICOS.....	3
1.2. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	3
1.2.1. OBJETIVO GENERAL	3
1.2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	4
1.3. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN	4
1.3.1. JUSTIFICACIÓN	4
1.3.2. IMPORTANCIA	5
1.4. LIMITACIONES EN LA INVESTIGACIÓN	6
1.5. DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE INVESTIGACIÓN.....	7
1.5.1. DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA:.....	7
1.5.2. DELIMITACIÓN TEMPORAL:	7
CAPÍTULO II: MARCO TEORICO.....	8
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	8
2.1.1. INTERNACIONALES	8
2.1.2. NACIONALES.....	10
2.2. BASES TEÓRICAS	13
2.3.1. MOTIVACIONES JUDICIALES	14
2.3.2. MINISTERIO PÚBLICO.....	14
2.3.3. PRISIÓN PREVENTIVA	14

2.3.4. MEDIDAS COERCITIVAS	16
2.3.5. SISTEMA PROCESAL	17
2.3.6. JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA	17
2.3. MARCO CONCEPTUAL (GLOSARIO DE TÉRMINOS).....	23
2.4. FORMULACIÓN DE LA HIPÓTESIS.....	23
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	24
3.1. DISEÑO METODOLÓGICO	24
3.1.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN:	24
3.1.2. CATEGORÍAS, SUBCATEGORÍAS Y MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN:	25
3.2. ESCENARIO DE ESTUDIO	27
3.3. PARTICIPANTES	27
3.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	27
3.5. RIGOR CIENTÍFICO.....	28
3.6. PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN	29
3.7. ASPECTOS ÉTICOS.....	29
CAPÍTULO IV: RESULTADOS	31
4.1 RESULTADOS DESCRIPTIVOS	31
CAPÍTULO V: DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	55
5.1. DISCUSIÓN.....	55
5.2. CONCLUSIONES	58
5.3. RECOMENDACIONES.....	59
ANEXO 1 MATRIZ DE CONSISTENCIA	64
ANEXO 2 MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE CATEGORÍA.....	66
ANEXO 3 VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO	67
.....	67
ANEXO 4 CONSENTIMIENTO INFORMADO	68
ANEXO 5 GUÍA DE ENTREVISTAS.....	71

INDICE DE TABLAS

TABLA NRO. 01.....	31
TABLA NRO. 02.....	32
TABLA NRO. 03.....	34
TABLA NRO. 04.....	36
TABLA NRO. 05.....	38
TABLA NRO. 06.....	41
TABLA NRO. 07.....	43
TABLA NRO. 08.....	45
TABLA NRO. 09.....	47
TABLA NRO. 10.....	49
TABLA NRO. 11.....	51
TABLA NRO. 12.....	54



**UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA
ESCUELA DE POSGRADO**

INFORME DE VERIFICACIÓN DE SOFTWARE ANTIPLAGIO

FECHA: 21 de octubre de 2024

NOMBRE DEL AUTOR (A) /

Saravia Tasayco Mayra Lucía

ASESOR (A): Janeth Elizabeth Churata Quispe

TIPO DE PROINVESTIGACIÓN:

- PROYECTO ()
- TRABAJO DE INVESTIGACIÓN (X)
- TESIS ()
- TRABAJO ACADÉMICO ()
- ARTICULO CIENTIFICO ()
- OTROS ()

INFORMO SER PROPIETARIO (A) DE LA INVESTIGACIÓN VERIFICADA POR EL SOFTWARE ANTIPLAGIO TURNITIN, EL MISMO TIENE EL SIGUIENTE TÍTULO: **MOTIVACIÓN DEL PRESUPUESTO DE PELIGRO DE FUGA EN LAS RESOLUCIONES JUDICIALES RESPECTO AL REQUERIMIENTO DE PRISIÓN PREVENTIVA EN CHINCHA 2023 – 2024**

CULMINADA LA VERIFICACIÓN SE OBTUVO EL SIGUIENTE PORCENTAJE: 11%

Conformidad Autor:

Nombre: Mayra Lucía Saravia Tasayco
DNI: 75103380
Huella:

Conformidad Asesor:

Nombre: Janeth Elizabeth Churata Quispe
DNI: 42906219

11 %
INDICE DE SIMILITUD

9 %
FUENTES DE INTERNET

4 %
PUBLICACIONES

5 %
TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	oas.org Fuente de Internet	1 %
2	repositorio.usanpedro.edu.pe Fuente de Internet	1 %
3	repositorio.uancv.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
4	Submitted to Universidad Abierta para Adultos Trabajo del estudiante	<1 %
5	www.tc.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
6	www.grafiati.com Fuente de Internet	<1 %
7	"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 24 (2008)", Brill, 2012 Publicación	<1 %
8	www.fairtrials.org Fuente de Internet	<1 %

RESUMEN

En el presente trabajo de investigación tenemos como objetivo poder hacer un análisis del cumplimiento de los derechos y garantías constitucionales que tienen las personas imputadas en procesos penales; ya que, es cierto que el Código Procesal Peruano surge como parte de un proceso de reforma integral del sistema de justicia penal en el Perú, esta reforma tuvo como objetivo modernizar y mejorar la eficiencia, la transparencia y la justicia en los procedimientos penales. Sin embargo, existe cierta disconformidad por parte de abogados defensores sobre la correcta motivación respecto al requerimiento de prisión preventiva en la provincia de Chincha en los años 2023 – 2024. El primer objetivo específico de la investigación es determinar de qué manera se proporciona la motivación en las resoluciones judiciales respecto a la prisión preventiva en la provincia de Chincha en los años 2023 – 2024, el segundo objetivo específico es determinar de qué manera los jueces de los juzgados de investigación preparatoria motivan las resoluciones judiciales en Chincha en los años 2023 – 2024 y el cuarto objetivo específico es determinar de qué manera influye el requerimiento de prisión preventiva en la provincia de Chincha en los años 2023 - 2024.

Palabras claves: motivación judicial, peligro de fuga, prisión preventiva, investigación preparatoria, elementos de convicción, arraigos, derecho a la defensa

ABSTRACT

In this research work we aim to be able to analyze the compliance with the constitutional rights and guarantees that people accused in criminal proceedings have; Since, it is true that the Peruvian Procedural Code arises as part of a comprehensive reform process of the criminal justice system in Peru, this reform aimed to modernize and improve efficiency, transparency and justice in criminal procedures. However, there is some disagreement on the part of defense lawyers about the correct motivation regarding the requirement of preventive detention in the province of Chíncha in the years 2023 - 2024. The first specific objective of the investigation is to determine how the motivation is provided in the judicial resolutions regarding preventive detention in the province of Chíncha in the years 2023 - 2024, the second specific objective is to determine how the judges of the preparatory investigation courts motivate the judicial resolutions in Chíncha in the years 2023 - 2024 and The fourth specific objective is to determine how the preventive detention requirement influences the province of Chíncha in the years 2023 - 2024.

Keywords: judicial motivation, flight risk, preventive detention, preparatory investigation, elements of conviction, roots, right to defense

INTRODUCCIÓN

Esta investigación se encuentra dirigida a los problemas que actualmente existen frente a los requerimientos de prisión preventiva que emite el Ministerio Público en la provincia de Chincha, sobre todo en el cuestionamiento de las decisiones judiciales que emiten los jueces, en donde ella debe ser motivadas cuidadosamente para proteger los derechos fundamentales del imputado, ya que estos son esenciales para asegurar un sistema de justicia justo, humano y equilibrado.

Las motivaciones de las decisiones judiciales en el Perú están garantizadas por la Constitución Política del Perú en el artículo 139 inciso 5, donde se establece que los principios de la función jurisdiccional, entre los cuales se incluye el derecho de las partes a obtener una resolución motivada, fundamentada en derecho, de acuerdo con los procedimientos establecidos, el Código Procesal Penal en el artículo 7, indica que todas las resoluciones judiciales deben ser motivadas, con una fundamentación clara de los hechos y el derecho aplicable. y la Ley Orgánica del Poder Judicial (Ley N° 29364) artículo 12 reafirma la obligación de los jueces de motivar sus decisiones, detallando que las resoluciones deben contener los fundamentos de hecho y de derecho que justifiquen la decisión adoptada, en conjunto, todas estas disposiciones aseguran que las resoluciones judiciales sean claras, transparentes y fundamentadas, lo que debería contribuir a la legitimidad y la confianza en el sistema judicial peruano.

La imposición de la prisión preventiva constituye una de las medidas más severas que puede imponer el sistema judicial, ya que conlleva la privación de la libertad de una persona imputada previo a que se haya dictado una sentencia condenatoria. En la provincia de Chíncha, la imposición de la prisión preventiva ha sido objeto de considerable debate, en gran parte debido a su impacto en los derechos fundamentales de los imputados.

Este trabajo de investigación se centra en realizar un análisis exhaustivo sobre la correcta motivación del presupuesto de peligro de fuga en las resoluciones judiciales respecto al requerimiento de prisión preventiva en el Perú, se pretende evaluar si las decisiones judiciales que imponen la prisión preventiva están adecuadamente motivadas conforme a los estándares nacionales e internacionales de derechos humanos.

La correcta motivación de los requerimientos de prisión preventiva es fundamental para asegurar un sistema de justicia que respete los principios de presunción de inocencia, proporcionalidad y debido proceso. Además, es esencial para demostrar la existencia de garantías constitucionales en las decisiones judiciales, mismas que deben ser transparentes, imparciales y justas. Este estudio busca aportar una comprensión profunda de cómo se implementa esta medida en el Perú y ofrecer recomendaciones para mejorar las prácticas actuales, con miras a fortalecer el estado de derecho y proteger los derechos fundamentales de los ciudadanos.

En nuestro capítulo I se desarrolla el planteamiento del problema, explicando a grandes rasgos qué efectos tiene este y qué posibles consecuencias tiene. Esto nos facilita situarnos en la realidad del problema de investigación que existe actualmente. También identificamos los objetivos que guiaron el desarrollo de esta investigación, incluida la justificación de este trabajo y las limitaciones encontradas al realizar esta investigación. El Capítulo II analiza el marco teórico, el cual está conformado por antecedentes nacionales e internacionales, así como describir los diferentes principios, figuras y garantías procesales que se relacionan entre sí. En este capítulo también se formulan las hipótesis posibles respuestas a nuestro trabajo de investigación, las mismas que nos ayudarán a formular lo que hemos estudiado. El Capítulo III trata del marco metodológico, el cual se encarga de dar a conocer el diseño metodológico, tipo y nivel de la investigación y mencionar con qué técnicas e instrumentos se lleva a cabo nuestra investigación. Por otro lado, es en este capítulo donde se mencionan los aspectos éticos para el desarrollo de este trabajo de investigación. En el Capítulo IV se presentan los resultados de la investigación y en el Capítulo V presentamos la discusión, conclusiones y recomendaciones.

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

Dentro del sistema procesal penal en Latinoamérica viene existiendo la exigencia respecto de la prisión preventiva en la comisión de delitos que se encuentran regulados en su normativa, tal es que actualmente se cuestiona las decisiones emitidas por los jueces; siendo que, incluso Comisión Interamericana de Derechos Humanos, desde el año 2013 ha exhortado a las autoridades a aplicar la prisión preventiva *“...con un criterio eminentemente excepcional, haciendo uso de otras medidas cautelares no privativas de la libertad”*, dado que la CIDH ha manifestado su preocupación sobre la imposición excesiva y prolongada de la prisión preventiva en varios países y ha enfatizado que dicha medida coercitiva debe ser únicamente utilizada en casos estrictamente necesarios para poder garantizar la permanencia del acusado en el proceso.

Entre las preocupaciones de la CIDH respecto a la prisión preventiva se encuentran principalmente: la vulneración del principio de presunción de inocencia, la sobrepoblación carcelaria, el impacto desproporcionado a grupos vulnerables y la falta de garantías procesales adecuadas.

En los últimos años, se ha evidenciado que nuestro país atraviesa un gran incremento de delitos que se clasifican en diversas categorías, como lo son: delitos contra el patrimonio, contra la vida y la integridad física, contra la libertad, contra el honor, contra la seguridad ciudadana, contra la administración pública, entre otros; mismas que se encuentran contempladas

en nuestro Código Penal. Para ser precisos, según el INEI (Instituto Nacional de Estadística e Informática) concluyó que entre 2019 y 2020, 27,2% de la población mayor a 15 años de edad fue víctima de alguno de los delitos en mención. También reveló que 215, 159 personas fueron detenidas por la comisión de algún delito en el año 2023, lo cual significa que existe un aumento del 9.8% en comparación con el año 2022.

Entonces, ante la comisión de alguno de estos delitos cometidos entran a tallar las medidas coercitivas, las cuales se adoptan para asegurar la presencia de la persona inculpada dentro del proceso penal en donde se realizan diversas diligencias hasta el momento en donde inicia el juicio, donde se decidirá si la persona es culpable o absuelta de los cargos imputados.

Sin embargo, las medidas coercitivas a las cuales hacemos referencia, en la actualidad son materia de controversia; pues, en razón de ser medidas tan severas y que impiden ejercer la libertad del imputado dentro del procedimiento penal, es necesario que se puedan realizar evaluaciones con total minuciosidad para poder llevar una debida motivación del juez en los juzgados de investigación preparatoria. Lo cual, en la actualidad no se viene cumpliendo a cabalidad en distintos distritos judiciales por diversos factores que podremos investigar a lo largo del presente trabajo.

En el presente trabajo de investigación, lo que se proyecta es indagar si en los juzgados de investigación preparatoria de nuestra provincia de Chincha cumple con realizar una debida motivación de las resoluciones judiciales al momento de imponer prisión preventiva a los presuntos culpables, sobre todo

cuando se trata de la motivación del peligro de fuga; ya que, en nuestra Constitución Política de 1993 se encuentra tipificado en el Artículo 139, inciso 5 en donde se enfoca en brindar como principio fundamental la debida motivación en las resoluciones judiciales a fin de que estas sean congruentes y proporcionales dentro del desarrollo del proceso penal.

1.1.1. Formulación del problema

1.1.2. Problema general

¿De qué manera la motivación de las resoluciones judiciales es correcta respecto al requerimiento de prisión preventiva en la provincia de Chincha en los años 2023 - 2024?

1.1.3. Problemas específicos

a. ¿De qué manera los jueces de los juzgados de investigación preparatoria motivan las resoluciones judiciales en la provincia de Chincha en los años 2023 - 2024?

b. ¿De qué manera se proporciona la motivación en las resoluciones judiciales respecto a la prisión preventiva en la provincia de Chincha en los años 2023 - 2024?

c. ¿De qué manera influye el requerimiento de prisión preventiva en la provincia de Chincha en los años 2023 - 2024?

1.2. Objetivos de la investigación

1.2.1. Objetivo general

Determinar de qué manera la motivación de las resoluciones judiciales es correcta respecto al requerimiento de prisión preventiva en la provincia de Chincha en los años 2023 - 2024

1.2.2. Objetivos específicos

- a. Determinar de qué manera se proporciona la motivación en las resoluciones judiciales respecto a la prisión preventiva en la provincia de Chincha en los años 2023 – 2024.
- b. Determinar de qué manera los jueces de los juzgados de investigación preparatoria motivan las resoluciones judiciales en Chincha en los años 2023 - 2024.
- c. Determinar de qué manera influye el requerimiento de prisión preventiva en la provincia de Chincha en los años 2023 - 2024.

1.3. Justificación e importancia de la investigación

1.3.1. Justificación

La justificación es práctica porque al existir una problemática, también existe una población beneficiada, la investigación proporciona posibles soluciones, conclusiones, sugerencias sobre la motivación de las resoluciones judiciales en cuanto al peligro de fuga en la prisión preventiva.

Justificación metodológica

En el área metodológica, mi proyecto de investigación aporta innovaciones al construir dos instrumentos de investigación que no solo serán rigurosamente validados, sino que también servirán como modelos para futuros estudios en

esta área. Estas herramientas permiten una evaluación más precisa de la relación entre la motivación de las decisiones judiciales y la necesidad de imponer la prisión preventiva, y, además, proporcionan una base sólida para investigaciones posteriores.

Justificación social

La motivación de las resoluciones judiciales se refleja en distintos problemas, uno de los más significativos y el que tiene mayor proporcionalidad es en el proceso penal, enfocándonos en los requerimientos de prisión preventiva, por ser el que tiene mayor incidencia e importancia por su influencia en los principios y derechos fundamentales de las personas.

1.3.2. Importancia

La importancia del estudio resalta la relevancia crucial de garantizar los principios y derechos fundamentales de los imputados, en el sistema procesal penal peruano, los imputados gozan de una serie de derechos fundamentales que garantizan su debido proceso y la protección de sus derechos. Estos derechos se encuentran establecidos en la Constitución Política del Perú, el Código Procesal Penal, entre los principales derechos fundamentales de los imputados en el Perú destacan:

Derecho a la libertad personal: El imputado tiene derecho a no ser privado de su libertad, salvo por orden judicial motivada y en los casos establecidos por ley.

Derecho a la presunción de inocencia: El imputado se presume inocente hasta que se pruebe su culpabilidad en un juicio justo.

Derecho al debido proceso: El imputado tiene derecho a un proceso penal justo y equitativo en el que se respeten sus derechos y garantías fundamentales.

Derecho a la defensa: El imputado tiene derecho a ser defendido por un abogado de su elección o por un defensor público.

Derecho a la igualdad ante la ley: El imputado tiene derecho a ser tratado con igualdad ante la ley, sin discriminación alguna.

Derecho a la no autoincriminación: El imputado tiene derecho a no declarar contra sí mismo y a no ser obligado a proporcionar pruebas en su contra.

Derecho a la asistencia consular: Los imputados extranjeros tienen derecho a la asistencia de su cónsul durante el proceso penal.

1.4. Limitaciones en la Investigación

En el presente trabajo de investigación el primer obstáculo que tuve fue el tiempo disponible que se me es limitado por razones de índole laboral y familiar, lo que pudo manifestarse como una limitación al momento de realizar la investigación, ya que al realizar las diversas actividades que son fundamentales para la investigación, mismas que implican la participación de personas, como encuestas o entrevistas, conllevan más tiempo del que se prevé inicialmente.

Asimismo, se presentó como restricción, la escasez de información respecto los antecedentes internacionales referentes a la motivación de la prisión preventiva, a pesar de que internet es un recurso bastante útil, mucha información no proviene de una fuente fiable, o está incompleta, incluso algunas veces para poder acceder a ella, hay que pagar un precio. Sin embargo, mediante una búsqueda exhaustiva, se pudo recolectar información ventajosa para el propósito de este estudio.

1.5. Delimitación del área de Investigación

1.5.1. Delimitación geográfica:

La investigación se encuentra enfocada en la provincia de Chincha Alta, distrito de Chincha y departamento de Ica.

1.5.2. Delimitación temporal:

La investigación se encuentra enfocada en los años 2023 y 2024.

CAPÍTULO II: MARCO TEORICO

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. Internacionales

EGAS (2021)

En su presente tesis nos dice que el elemento fundamental de cualquier decisión judicial es la motivación, misma que determina la aplicación de normas y reglas procesales que el ciudadano espera que sean tomadas en cuenta durante el curso de su litigio, y también le permite aprovechar la oportunidad de apelar y defenderse. Por otro lado, la ampliación del derecho, cada pena justificada y razonada, produce un efecto educativo en la ciencia del derecho en relación con el caso, dando vida al principio de seguridad jurídica, cuando se confirma que la sentencia fue dictada en conformidad con las normas legales y el respeto a los precedentes judiciales. En consecuencia, la conexión entre el derecho a la motivación y el principio de seguridad jurídica representa una conexión de un medio a un fin: la motivación razonada revela la efectividad de las reglas y proporciona confianza en el sistema regulatorio desarrollado, al mismo tiempo que conduce a En realidad, efectivo La tutela judicial está consagrada constitucionalmente. Gracias a esta garantía, el ciudadano logra una mayor confianza en el proceso de formación de decisiones judiciales.

ERAZO (2021)

En su presente tesis nos dice que su primer objetivo del estudio, se personifica en el argumento jurídico y elementos del principio constitucional que

determina que el papel constitucional y procesal de la motivación de las decisiones o fallos judiciales en el Ecuador que fueron jurídica y doctrinalmente sólidos, al probarse contra el ordenamiento jurídico, la lógica y validez de la justificación del problema o controversia jurídica que se resuelve, es decir, se debe asegurar que las normas constitucionales y legales fueron aplicadas oportunamente al asunto materia de Litis. En la citada motivación deberá acreditarse que no se han vulnerado derechos fundamentales y en caso de presunta violación o incumplimiento de normas constitucionales y procesales, la motivación deberá contener argumentos que generen impugnación, en su caso. En definitiva, la función de la motivación es aclarar la solución adecuada al problema mediante la aplicación de normas constitucionales y procesales, de lo contrario será necesario dar instrucciones a la profesión en el mejor sentido del derecho a impugnar.

VENGOA (2023)

En su presente tesis nos dice que la prisión preventiva forma parte de las medidas cautelares que se aplican en el proceso penal, se considera la “última ratio” y además es de carácter personal, dado que se aplica sólo cuando ninguna otra medida cautelar resulta eficaz o útil en el marco del proceso. Asimismo, es útil para asegurar la presencia de una persona procesada en un proceso penal, así como para garantizar la posible ejecución de una sentencia, por lo que la Corte Constitucional del Ecuador establece tres parámetros principales para la aplicación de esta medida. Así, de acuerdo al análisis realizado en este estudio, cuyo propósito es: desarrollar un análisis

crítico de las decisiones tomadas por los jueces de las salas judiciales penales de Tungurahua en el primer semestre de 2023, sobre los motivos por los que se impuso la prisión preventiva. aplicada en los casos de robo previsto en el artículo 189 del Código Penal General, así como la falta de motivación en estas decisiones; donde se obtuvieron los principales resultados de la inaplicabilidad de los criterios de razonabilidad, lógica y comprensibilidad por parte de los ejecutores de justicia. Estos fueron obtenidos a través del estudio, que adoptó un enfoque cualitativo, donde realizó un análisis exhaustivo de los parámetros que se observaron en resolución, además de una encuesta dirigida a los profesionales del derecho para que expresen sus opiniones sobre la cuestión.

2.1.2. Nacionales

CHUQUIHUANCA (2019)

En su presente tesis nos habla de la presencia de la motivación interna para el presupuesto de riesgo de fuga en las sentencias analizadas, con un 69% de los casos en el que se presenta un certificado de residencia, los juzgados de Tarapoto mantienen una adecuada motivación interna para emitir su decisión, y una motivación externa del presupuesto del riesgo de fuga en las decisiones examinadas, ya que se debe al criterio de gravedad del delito. El 48% de los casos fueron analizados para la emisión de la orden a favor y se reconoció que hubo motivación suficiente en el 100% de las resoluciones judiciales.

Esto demuestra que las medidas preventivas no están suficientemente motivadas; sin embargo, los juzgados de investigación preparatoria se encuentran realizando diversas capacitaciones para poder realizar una debida motivación del presupuesto de peligro de fuga en los requerimientos de prisión preventiva.

GONZALES (2021)

En su presente tesis nos dice que los operadores jurídicos están llamados a cumplir con lo establecido por la ley, pero a veces esto se vulnera cuando se denuncian los crímenes cometidos y se convierten en una noticia mediática, lo cual en parte perjudica a los investigados, ya que muchas veces los medios de comunicación ya han emitido un veredicto declarándolos culpables.

Ante esta noticia, los jueces se ven presionados por la prensa, agravándose esto, por su organismo de control, ODECMA, los jueces sienten la presión sin poder actuar con total independencia y para no ser objeto de sanciones administrativas, cumplen el papel formalista excluye la razón, la motivación, el principio de legalidad crea una motivación real que provoca un daño irreparable a la persona investigada, como la privación de un derecho tan fundamental como lo es la libertad.

ZAVALA (2022)

En su presente tesis nos dice que la motivación de la resolución judicial tiene implicaciones para la prisión preventiva en los delitos sexuales, en la manera en que la prisión preventiva es una medida de coerción que limita los derechos

básicos de una persona, es decir, es el bien jurídico más protegido por la ley porque la constitución peruana declara a tal persona como el fin supremo de la sociedad, entonces debe haber una resolución judicial debidamente motivada por el cumplimiento de los estándares establecidos en normas y acuerdos plenario.

Desde el análisis normativo, teórico y jurisprudencial sobre la motivación para la toma de decisiones judiciales, se determinó que debido a que la motivación de la decisión judicial es una garantía constitucional, los jueces están obligados a respaldarla con argumentos objetivos y no basados en una motivación incompleta, clara y sin falta de congruencia.

TOLENTINO (2023)

En su presente tesis concluye que existe una conexión considerable entre la justificación jurídica y la motivación de las decisiones judiciales en los tribunales penales, San Juan de Lurigancho en el año 2022 y que el razonamiento jurídico informado y sólido influye directamente en la motivación de las decisiones judiciales, lo que podría impactar la transparencia, credibilidad y calidad general del sistema de justicia penal en los juzgados penales de San Juan de Lurigancho en el año 2022.

También concluye que existe una conexión significativa entre el concepto normativo del pensamiento jurídico y la motivación de las decisiones judiciales en los tribunales penales de San Juan de Lurigancho en el año 2022, lo que significa que existe un conocimiento profundo de los principios y su aplicación correspondientemente eficaz en el razonamiento de motivación de las

decisiones judiciales.

Esto indica que el razonamiento jurídico se basa en un concepto sustantivo sólido y toma en cuenta adecuadamente lo relevante. Los elementos fácticos y contextuales tienen una influencia directa en la motivación de las decisiones judiciales.

PEREZ (2021)

En su presente tesis planteó como hipótesis general que la motivación de las resoluciones judiciales emitidas por los jueces se relaciona significativamente con la garantía del debido proceso en los juzgados penales del Distrito Judicial de Lima Sur, 2021. Luego de realizar el procesamiento de datos y aplicar Rho de Spearman para establecer si existe correlación, se obtuvo el valor de p como 0.000. Considerando la regla de decisión que establece que si el valor p obtenido es menor a 0.05 se afirma que existe correlación significativa, por lo que se rechazó la hipótesis nula y se aceptó la hipótesis general de investigación 2 y la hipótesis específica 1 planteó esa motivación. El juez en los autos judiciales tiene gran relación con el derecho a la defensa en los juzgados penales del Distrito Judicial de Lima Sur, 2021. Después de procesar los datos y aplicar la Rho de Spearman para determinar si existía correlación, se obtuvo un valor de p de 0,000. Considerando la regla de decisión que establece que si el valor p obtenido es menor a 0.05, se afirma que existe correlación significativa, por lo que se rechazó la hipótesis nula y se aceptó la hipótesis específica 1.

2.2. Bases Teóricas

2.3.1. MOTIVACIONES JUDICIALES

El derecho a la debida motivación de las resoluciones judiciales está consagrado en el artículo 139 de la Constitución Política del Perú, el cual establece que: "Las resoluciones judiciales deben ser motivadas, expresando los fundamentos fácticos y jurídicos que las sustentan". Este derecho se encuentra desarrollado en diversas normas procesales, como el Código Procesal Civil, el Código Procesal Penal y el Nuevo Código Procesal Constitucional. (Ramos, 2024)

Las motivaciones judiciales en Perú constituyen un elemento fundamental del debido proceso y la transparencia en la administración de justicia. Estas se refieren a la fundamentación fáctica y jurídica que sustenta las decisiones judiciales, permitiendo a las partes comprender los razonamientos del juez y evaluar la posibilidad de impugnarlas.

2.3.2. MINISTERIO PÚBLICO

El Ministerio Público en Perú es un órgano autónomo encargado de representar a la sociedad en la defensa de la legalidad y de promover la tutela de los derechos fundamentales. Es una institución fundamental dentro del sistema de justicia peruano, ya que ejerce la acción penal y vela por la imparcialidad de la investigación y el juzgamiento.

2.3.3. PRISIÓN PREVENTIVA

La prisión preventiva es una medida cautelar que implica la privación provisional de libertad de una persona mientras se desarrolla el proceso penal

en su contra. Esta medida excepcional se aplica en casos graves y cuando existe el riesgo de que el imputado obstaculice la investigación, fugue o cometa nuevos delitos.

2.3.3.1 Fundamentos de la Prisión Preventiva:

La prisión preventiva se basa en los siguientes fundamentos:

- Peligro procesal: Existe el riesgo de que el imputado obstaculice la investigación, fugue o cometa nuevos delitos.
- Gravedad del delito: El delito imputado al investigado tiene una pena superior a los cuatro años de prisión efectiva.

2.3.3.2. Requisitos para la Prisión Preventiva:

Para que se ordene la prisión preventiva, deben concurrir los siguientes requisitos:

- Existencia de una sospecha razonable: Deben existir elementos de prueba suficientes que permitan presumir que el imputado ha cometido el delito.
- Fundada sospecha de peligro procesal: Debe existir un riesgo real y concreto de que el imputado obstaculice la investigación, fugue o cometas nuevos delitos.
- Proporcionalidad: La medida de prisión preventiva debe ser proporcional a la gravedad del delito y al riesgo de peligro procesal.

2.3.3.3 Procedimiento para la Prisión Preventiva:

El procedimiento para la prisión preventiva se inicia con el pedimento fiscal, en el cual el fiscal solicita al juez que ordene la medida cautelar. El juez debe citar a audiencia al imputado y a su

abogado para que puedan formular sus alegaciones. Luego de escuchar a las partes, el juez resolverá si se concede o no la prisión preventiva.

2.3.3.4. Duración de la Prisión Preventiva:

La prisión preventiva tiene una duración máxima de 18 meses prorrogables por otros 18 meses más en casos excepcionales. El imputado puede solicitar la revisión de la medida en cualquier momento, y el juez podrá revocarla si considera que ya no existen los requisitos para mantenerla.

2.3.4. MEDIDAS COERCITIVAS

Las medidas coercitivas son instrumentos legales que buscan compeler a una persona a cumplir con una obligación o a realizar un determinado acto. Estas medidas se encuentran reguladas en el Código Procesal Civil y en otras normas del ordenamiento jurídico peruano.

2.3.4.1 Tipos de Medidas Coercitivas:

El Código Procesal Civil peruano establece diversos tipos de medidas coercitivas, entre las que podemos destacar las siguientes:

- **Medidas cautelares:** Son medidas que se dictan para asegurar el resultado del proceso mientras este se desarrolla. Por ejemplo, el embargo preventivo, el secuestro conservatorio y la anotación preventiva.

- Medidas de ejecución: Son medidas que se dictan para hacer efectiva la sentencia una vez que esta ha sido emitida. Por ejemplo, el embargo ejecutivo y la subasta judicial.
- Medidas de apremio: Son medidas que se dictan para compeler al cumplimiento de una orden judicial. Por ejemplo, la multa y el constreñimiento personal.

2.3.4.2 Aplicación de las Medidas Coercitivas:

La aplicación de las medidas coercitivas está sujeta a los siguientes principios:

- Legalidad: Las medidas coercitivas solo pueden ser aplicadas en los casos y de la manera previstos en la ley.
- Proporcionalidad: La medida coercitiva debe ser proporcional al fin que se persigue con ella.
- Subsidiariedad: Las medidas coercitivas solo deben aplicarse cuando no existan otros medios menos gravosos para lograr el mismo fin.
- Respeto a los derechos fundamentales: La aplicación de las medidas coercitivas debe respetar los derechos fundamentales de la persona afectada.

2.3.5. DEBIDO PROCESO

Según la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (IACHR), se determina que un procedimiento adecuado es un principio fundamental que se reconoce en la Convención Americana de Derecho Humano y otros

contratos internacionales de derechos humanos. Este principio asegura que todas las personas tengan acceso a un proceso justo y justo, con todas las garantías de procedimiento y respetan sus derechos fundamentales. Este principio asegura que todas las personas tengan acceso a un juicio justo y justo, con todas las garantías procesales y respeto por sus derechos fundamentales, como el derecho a ser escuchado, derecho a una audiencia judicial, derecho a un recurso efectivo contra las decisiones judiciales que toman Es posible cuestionar las resoluciones que influyen en sus derechos (Rodríguez, 2017). y subgarantía. Su objetivo principal es garantizar el ejercicio de los derechos humanos para las personas en el área legal. Esto significa que subraya su carácter de garantía básica, que se compone de varios estándares y principios que desean proteger los derechos humanos de las personas en el campo legal.

2.3.6. JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA

El Juzgado de Investigación Preparatoria es un órgano jurisdiccional especializado que juega un rol fundamental dentro del sistema procesal penal peruano. Este juzgado se encuentra a cargo de dirigir la investigación del delito durante la etapa de investigación preparatoria, la cual tiene como objetivo principal reunir los elementos de convicción necesarios para fundamentar la acusación del Ministerio Público o el sobreseimiento de la causa.

2.3.6.1 Funciones del Juzgado de Investigación Preparatoria:

Las funciones del Juzgado de Investigación Preparatoria se encuentran establecidas en el Código Procesal Penal (CPP) peruano. Entre las más importantes destacan:

- Controlar la legalidad de la investigación: El juez debe velar porque la investigación se realice de conformidad con lo establecido en la ley, garantizando los derechos del imputado y de las demás partes involucradas.
- Resolver las solicitudes del Ministerio Público y del imputado: El juez debe resolver las solicitudes que presenten el Ministerio Público y el imputado durante la investigación preparatoria, como el pedido de diligencias de investigación, la aplicación de medidas de coerción personal o la declaración de nulidad de actos procesales.
- Realizar actos de investigación: En casos excepcionales, el juez puede realizar directamente actos de investigación, como el interrogatorio del imputado o la inspección del lugar del hecho.
- Dictar resoluciones: El juez emite diversas resoluciones durante la investigación preparatoria, como el auto de apertura de investigación, el auto de formalización de la investigación y el auto de sobreseimiento.

2.3.6.2. Competencia del Juzgado de Investigación Preparatoria:

La competencia del Juzgado de Investigación Preparatoria se determina en función del lugar donde se ha cometido el delito y la gravedad del mismo. En general, los juzgados penales especializados

en delitos complejos, como el terrorismo o el narcotráfico, también son competentes para conocer las investigaciones preparatorias de estos delitos.

2.3.7. PELIGRO DE FUGA

El peligro de fuga es una circunstancia que puede justificar la aplicación de medidas de coerción personal, como la prisión preventiva, contra un imputado durante el desarrollo del proceso penal peruano. Este peligro se configura cuando existe la probabilidad razonable de que el imputado evadirá la acción de la justicia obstruyendo el normal desarrollo del proceso o entorpeciendo la investigación.

2.3.7.1 Fundamento Legal del Peligro de Fuga:

El peligro de fuga se encuentra regulado en el Código Procesal Penal (CPP) peruano, específicamente en el artículo 275 inciso 2), el cual establece que la prisión preventiva puede aplicarse cuando "exista peligro fundado de que el imputado se fugue, obstaculice la investigación o la actuación de los medios de prueba".

2.3.7.2. Elementos del Peligro de Fuga:

Para que se configure el peligro de fuga, deben concurrir los siguientes elementos:

- Probabilidad razonable de fuga: El juez debe considerar que existe una posibilidad real de que el imputado huya del país o se oculte para evitar ser juzgado. Esta probabilidad se evaluará tomando en cuenta diversos factores, como la gravedad del delito imputado, los antecedentes del imputado, su arraigo familiar y laboral, y la existencia de recursos económicos que le faciliten la fuga.
- Peligro para el desarrollo del proceso: La fuga del imputado debe representar un peligro real para el normal desarrollo del proceso penal. Esto significa que la fuga del imputado podría obstruir la investigación, entorpecer la actuación de los medios de prueba o dificultar la ejecución de la eventual condena.

2.3.8. ARRAIGOS

En el sistema procesal penal peruano, los arraigos se refieren a los vínculos que tiene una persona con un determinado lugar, tales como su domicilio, residencia habitual, asiento de su familia, negocios o trabajo. Estos arraigos se consideran un indicador de la probabilidad de que el imputado no se fugue del proceso penal y se someta a la justicia.

2.3.8.1. Fundamento Legal:

Los arraigos se encuentran regulados en el Código Procesal Penal (CPP) peruano, específicamente en el artículo 269 inciso 1), el cual establece que uno de los criterios que el juez debe tomar en cuenta para evaluar el peligro de fuga y determinar la aplicación de medidas

de coerción personal, como la prisión preventiva, es el arraigo en el país del imputado.

2.3.8.2. Tipos de Arraigos:

Los arraigos se pueden clasificar en tres categorías principales:

- **Arraigo familiar:** Se refiere a la existencia de vínculos familiares estables del imputado en el lugar donde se desarrolla el proceso penal. Esto incluye, por ejemplo, la presencia de cónyuge, hijos, padres o hermanos.
- **Arraigo laboral:** Se refiere a la existencia de un trabajo estable del imputado en el lugar donde se desarrolla el proceso penal. Esto incluye, por ejemplo, la existencia de un contrato de trabajo, la propiedad de un negocio o la participación en actividades laborales formales.
- **Arraigo social:** Se refiere a la existencia de vínculos sociales estables del imputado en el lugar donde se desarrolla el proceso penal. Esto incluye, por ejemplo, la participación en actividades comunitarias, deportivas o culturales.

2.3.8.3. Valoración de los Arraigos:

La valoración de los arraigos es una cuestión de hecho que debe realizar el juez en cada caso concreto, tomando en cuenta las circunstancias específicas del mismo. El juez debe analizar cuidadosamente las pruebas presentadas por el Ministerio Público y la

defensa del imputado, y emitir una resolución motivada que justifique la valoración de los arraigos.

Los arraigos son un factor importante que el juez debe tomar en cuenta para evaluar el peligro de fuga y determinar la aplicación de medidas de coerción personal. Sin embargo, no son el único factor que debe considerarse. El juez también debe evaluar otros factores, como la gravedad del delito imputado, los antecedentes del imputado y la existencia de riesgos para la investigación o la víctima.

2.3. Marco conceptual (Glosario de términos)

2.4. Formulación de la Hipótesis

Los datos cualitativos son, por lo general, ricos en detalles y contextuales, y se recopilan a través de métodos como entrevistas en profundidad, grupos focales y observaciones. La formulación de una hipótesis puede no ser adecuada debido a la variabilidad y la complejidad de estos datos. En lugar de buscar relaciones causales específicas, el investigador cualitativo busca patrones, temas y categorías que emerjan naturalmente de los datos. (Valladolid & Chávez, 2020)

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA

3.1. Diseño metodológico

3.1.1. Tipo de Investigación:

La investigación corresponde al tipo básico, que según el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONCYTEC, 2018), tiene como objetivo obtener un conocimiento integral a través de la comprensión de los aspectos fundamentales de los fenómenos. Esta afirmación implica que los estudios básicos tienen como objetivo lograr una comprensión profunda de los fenómenos en cuestión, sin necesariamente apuntar a aplicaciones prácticas o al desarrollo de teorías más complejas.

La presente tesis es de tipo descriptiva exploratoria, a razón de que se ha llevado a cabo mediante una realidad existente en la provincia de Chincha, ya que hemos utilizado el análisis del instrumento aplicado, en donde ha sido posible caracterizar el objeto de estudio.

Asimismo, la investigación exploratoria se considera el primer enfoque científico a un problema. Se utiliza cuando aún no se ha debatido o no se ha investigado suficientemente y las condiciones marco existentes aún no son decisivas. Este nombre se le da a una investigación que se realiza con el objetivo de resaltar los aspectos fundamentales de un problema particular y encontrar los procedimientos adecuados para realizar investigaciones posteriores. Tiene sentido desarrollar este tipo de investigaciones porque, a

partir de los resultados, es más fácil abrir líneas de investigación y proceder a su posterior verificación.

El diseño fenomenológico es una metodología de investigación cualitativa que tiene como objetivo comprender la esencia y estructura de la experiencia humana tal como la viven y perciben los participantes. Se centra en estudiar los fenómenos tal como aparecen en la mente de las personas, sin prejuicios e interpretaciones preliminares del investigador. En este enfoque, los investigadores buscan capturar y describir las experiencias subjetivas de los participantes a través de entrevistas en profundidad, diarios personales u otros métodos que exploran las percepciones, emociones y significados atribuidos a un fenómeno particular. El objetivo es obtener una comprensión profunda y matizada de la experiencia humana desde la perspectiva de los propios participantes.

3.1.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización:

Las categorías son materia de análisis, los cuales proporcionan información relevante para la investigación estimulando la comprensión del lector, y esta categoría se divide en tres categorías, una de las cuales es la investigación deductiva o a priori basada en 17 marcos conceptuales y objetivos (Alfonso, 2012, pp. 3-4), por lo que en esta investigación es a priori porque se fundamenta en el marco conceptual y objetivos de la investigación, por lo que es de la siguiente manera:

Categoría

Motivación de resoluciones judiciales

Subcategorías:

Principio de administración pública

Correcta motivación de las resoluciones judiciales

Derecho a la libertad

Código Apriorístico

Fundamentación fáctica y jurídica

Razonamiento jurídico

Principio del debido proceso

Medidas cautelares

Garantías constitucionales

Derechos fundamentales.

Categoría	Subcategorías	Código Apriorístico
<p>Motivación de resoluciones judiciales</p> <p>La motivación de las resoluciones judiciales es un derecho fundamental consagrado en el inciso 5 del artículo 139 de la Constitución Política.</p> <p>Este derecho establece que toda persona tiene derecho a obtener una respuesta razonada, motivada y congruente con las pretensiones deducidas en cualquier tipo de proceso judicial.</p>	<p>Principio de administración pública</p> <p>Correcta motivación de las resoluciones judiciales</p> <p>Derecho a la libertad</p>	<p>Fundamentación fáctica y jurídica</p> <p>Razonamiento jurídico</p> <p>Principio del debido proceso</p> <p>Medidas cautelares</p> <p>Garantías constitucionales</p> <p>Derechos fundamentales.</p>

3.2. Escenario de estudio

El presente trabajo de tesis, tiene como escenario de estudio a la provincia de Chincha en los años 2023 y 2024, en la cual se reunieron los datos necesarios a efecto de llegar a los objetivos planteados en la presente tesis.

3.3. Participantes

Respecto a los participantes de la presente tesis, se estimó a 05 abogados, quienes son jueces, y también a 05 abogados defensores, quienes se especializan en materia penal, en conjunto, ellos contribuyeron de gran manera con sus conocimientos para alcanzar y perfeccionar los objetivos establecidos.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

El instrumento empleado fue la entrevista donde nos refiere Morse & Field (1995), que este instrumento tiene como propósito fundamental de esta herramienta es explorar, describir y comprender las experiencias de las personas relacionadas con un fenómeno. En este sentido, pudimos acercarnos a describir cómo se presentan las subcategorías y códigos a priori en el estudio, lo que nos acercó al fenómeno.

Lo que hace que una técnica funcione es la herramienta de investigación. En nuestro estudio se utilizarán las siguientes herramientas: Guía de Entrevista.

1) Guía de entrevista. Esta herramienta nos permitirá realizar interacción social con el fin de recopilar información para la investigación.

3.5. Rigor Científico

En este aspecto, me esfuerzo por hacer de mi investigación un trabajo de calidad que cumpla con los parámetros de rigor que exige la metodología de la investigación, los criterios son:

La coherencia lógica lograda gracias a las técnicas e instrumentos de recolección de datos utilizados en la investigación demuestra que el desarrollo de la investigación avanza en armonía.

Los criterios de credibilidad, establecidos a partir de observaciones y diálogos que se han llevado a cabo con los participantes de la investigación, recopilan la información necesaria que se convertirá en respuestas que reflejen sus pensamientos y sentimientos.

Criterios de transferibilidad, porque la información obtenida en esta investigación puede ser utilizada para realizar diversas investigaciones jurisdiccionales o científicas relacionadas con el tema.

Los criterios de idoneidad o conformación están presentes en este trabajo de investigación, porque se ha explicado detalladamente el contexto y lugar de la investigación, teniendo en cuenta la calidad de las fuentes que aportaron los criterios y sus conocimientos; Asimismo, puede estar seguro de que las transcripciones de las entrevistas realizadas a profesionales se han creado de forma adecuada.

3.6. Procesamiento de la información

Para el desarrollo de esta fase revisaré los datos recabados, adoptando una posición imparcial, analítica y coherente sobre la información recibida.

Empecé a estudiar y comparar las categorías para buscar información que fuera útil para el trabajo. Esto me permitió determinar el área del derecho a examinar, así como el problema general, el problema específico, su justificación y sus objetivos.

A medida que avanzaba la investigación, encontré antecedentes nacionales e internacionales relevantes para mis variables y los utilicé para comparar el problema y analizar las categorías y subcategorías de mi tesis.

Para la recolección de datos utilicé una guía de entrevista aplicada según las categorías y subcategorías definidas, desarrollando así entrevistas con preguntas específicas para los participantes. Luego, a partir de sus respuestas y del conocimiento compartido, realicé el análisis y complementé esta información con los antecedentes elegidos que me permitieron responder a los objetivos formulados, los que a su vez brindaron la información necesaria para mis conclusiones y recomendaciones.

3.7. Aspectos éticos

En el presente trabajo, el investigador respetará los derechos de autor y evitará violar los derechos de las personas. Asimismo, este trabajo de investigación pretende mostrar que la formulación de problemas, que son de

carácter especial y requieren una cuidadosa investigación en cuanto a su origen, constituirá una defensa del imputado frente al factor más importante, es decir, cambiar la situación fáctica. elementos que aseguren la imposición de la prisión preventiva. Asimismo, se publicará una carta de consentimiento informado a los entrevistados.

CAPÍTULO IV: RESULTADOS

4.1 Resultados Descriptivos

4.1. Descripción de entrevistas

Presentación de los entrevistados

Nro.	CARGO	CANTIDAD
1.	JUEZ	5
2.	ABOGADOS DEFESORES	5

Tabla N^a 01

4.2. Identificación de los entrevistados

Nro.	Nombres y Apellidos	
1.	Alicia Jessica Campos Martinez	Jueza del Primer Juzgado Penal Unipersonal de Chincha
2.	Lindon Ronald Avellaneda Landeón	Juez del Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Chincha
3.	Elvert Alfredo Matias Pachas	Juez del Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Chincha.
4.	Raúl Pedro Muñoz Huamani	Juez Penal Colegiado Supranacional de la Zona Norte de Chincha
5.	Joel Jim Janampa Sang	Juez de Paz Letrado de Chincha

Nro.	Nombres y Apellidos	
6.	Nilton Ramiro De la Cruz Arguedas	Abogado Defensor
7	Jorge Nilton Cano Ledesma	Abogado Defensor
8.	Percy Elisban Castilla Anchante	Abogado Defensor
9.	Eliana Brigitte Saravia Yataco	Abogado Defensor
10.	Jossué Miguel Román Delgadillo	Abogado Defensor

Tabla Nª 02

4.3. Presentación de los resultados de entrevista

PREGUNTA NRO. 1. Teniendo en cuenta que la prisión preventiva es una medida cautelar, de carácter excepcional que implica la privación de libertad del imputado antes de la sentencia judicial ¿Considera usted que las decisiones de los jueces son debidamente fundamentadas? sí o no ¿Por qué?

Nro.	CARGO	RESPUESTA
E1	Juez	Sí, la prisión preventiva debe estar debidamente fundamentada en cumplimiento a los derechos constitucionales y debido proceso, respetando la presunción de inocencia.
E2	Juez	Considero que no en todos los casos las resoluciones que resuelve pedidos de prisión preventiva están debidamente fundamentadas, y ello se debe a muchos factores, entre ellos la complejidad del caso, la falta de sustento en los requerimientos y la abunda carga procesal que tienen los juzgados penales.
E3	Juez	Considero que las decisiones judiciales deben estar debidamente motivadas, pues a través de dicha decisión se resuelve sobre la situación jurídica (libertad) de una persona, por lo que estando a dicha exigencia, concluyo que las decisiones judiciales sí están debidamente fundamentadas.

E4	Juez	Sí, considero que las decisiones de los jueces respecto a la prisión preventiva son debidamente fundamentadas. Es crucial que se justifique claramente por qué se impone esta medida excepcional, basándose en los elementos de convicción presentados y evaluando el riesgo de fuga y de obstaculización.
E5	Juez	Sí, en cumplimiento de los derechos constitucionales del debido proceso, garantizando los derechos del imputado y respetando el principio de presunción de inocencia del imputado.
E6	Abogado Defensor	No, las decisiones no están debidamente fundamentadas, ya que existen Casos de Abuso o Arbitrariedad y también porque existe sobrecarga del sistema judicial y la falta de recursos pueden llevar a decisiones apresuradas o insuficientemente fundamentadas, ya que los jueces tienen que manejar un alto volumen de casos.
E7	Abogado Defensor	Considero que las decisiones de los jueces no son debidamente fundamentadas, pues en varios casos, las resoluciones no detallan adecuadamente los fundamentos legales y fácticos que justifican la prisión preventiva, lo cual puede afectar la transparencia y la justicia del proceso. Los jueces a veces emiten resoluciones con motivaciones genéricas y no específicas al caso particular, lo que puede llevar a decisiones arbitrarias y vulnerar derechos fundamentales. La insuficiente motivación en las resoluciones puede ser objeto de revisión y corrección por instancias superiores, lo que indica una necesidad de mejorar la fundamentación en primera instancia.
E8	Abogado Defensor	Las decisiones judiciales son motivadas en base a casos concretos, y si bien sustentan la imposición de una prisión preventiva, sin embargo, considero que, en muchos casos, no se encuentran debidamente fundamentadas, ya que toman como sustento fundamental la propuesta fiscal en el tema fáctico (elementos de convicción) la pena y la probable, sin embargo, olvidan que uno de los aspectos primordiales están vinculados al tercer presupuesto material, en el cual se encuentra el peligro de fuga y obstaculización, que debe ser analizado en concordancia con la razonabilidad y proporcionalidad de la medida.
E9	Abogado Defensor	Sí, en base a razones claras que justifiquen la necesidad de imponer prisión preventiva si existe posibilidad de fuga o peligro a los miembros de la sociedad, o en caso de obstrucción a la justicia. Cada caso es particular, por ello debe ser evaluado muy cuidadosamente.
E10	Abogado Defensor	No, en muchos de los casos no se valoran objetivamente los presupuestos materiales de la prisión preventiva, no se ha tomado en cuenta la excepcionalidad de la medida, y, por el contrario, se

		somete a un trámite automático del proceso penal, conllevando a la vulneración de principios de orden constitucional como son la presunción de inocencia
--	--	--

Tabla Nª 03

Fuente y elaboración propia

Interpretación analítica:

En cuanto a la debida fundamentación de las decisiones judiciales de los jueces en donde implica la privación de la libertad, como lo es la imposición de la prisión preventiva como medida cautelar, la gran mayoría de entrevistados, quienes son jueces, consideran que sí se emite una correcta valoración, a razón que se respetan los derechos constitucionales, sobre todo del debido proceso. Sin embargo, la gran mayoría de entrevistados, quienes son abogados defensores, consideran que no se emite una correcta fundamentación de las decisiones judiciales, por diversas razones, y, en algunos casos, existe mayor complejidad por motivos de la falta de sustento que existen en los requerimientos de prisión preventiva que emite el Ministerio Público y también por la carga procesal existente en los juzgados de investigación, y que ello puede causar que no exista una debida fundamentación en las decisiones de los jueces.

PREGUNTA NRO. 2. ¿Considera usted que se efectúa a cabalidad artículo 139 inciso 5 de la Constitución Política del Perú respecto la debida motivación de las resoluciones judiciales? sí o no ¿Por qué?

Nro.	CARGO	RESPUESTA
E1	Juez	Sí, debe valorarse los presupuestos para imponer la prisión preventiva, los elementos de convicción y la naturaleza del delito, prognosis de la pena, así como el arraigo laboral.

E2	Juez	Considero que no se cumple a cabalidad del deber de motivación que tienen los jueces respecto a las motivaciones de las resoluciones, cuyo mandato está previsto en el artículo 139.5 de la Constitución, lo cual resulta imperativo en el caso de las prisiones preventivas en cuanto estas son declaradas fundadas.
E3	Juez	Considero que actualmente existe una exigencia a los operadores judiciales para motivar sus decisiones, para ello existen además de las apelaciones, la actuación del órgano control, que verifica el cumplimiento de ello. Por tanto, si se cumple con el Art. 139 inciso 5 de la Constitución.
E4	Juez	Sí, considero que en general se respeta el art. 139 de la Constitución Política del Perú, en cuanto a la debida motivación de las resoluciones judiciales, la motivación adecuada es esencial para garantizar la transparencia y la legalidad de las decisiones judiciales.
E5	Juez	Sí, en la motivación de prisión preventiva, tiene que darse por lo menos los presupuestos que puedan tenerse claro los fundamentos de los graves elementos de convicción del hecho, la prognosis de la pena y el peligro procesal por parte del imputado.
E6	Abogado Defensor	No, no se cumple a cabalidad, ya que en mi experiencia existen Casos de Motivación Insuficiente: En la práctica, se han identificado casos donde las resoluciones judiciales carecen de una motivación adecuada, lo que puede deberse a la sobrecarga de trabajo de los jueces o a una falta de profundidad en el análisis de los casos.
E7	Abogado Defensor	Considero que no se efectúa a cabalidad el artículo mencionado, en muchos casos, las resoluciones judiciales no cumplen con la exigencia de proporcionar una motivación detallada y suficiente, como lo requiere el artículo 139, inciso 5 de la Constitución Política del Perú. Esto implica que no siempre se explica adecuadamente el razonamiento detrás de las decisiones. Las resoluciones pueden ser genéricas y no abordar específicamente las particularidades del caso, lo cual afecta la transparencia y la comprensión de las partes implicadas. La necesidad de que las instancias superiores revisen y corrijan las resoluciones indica que la debida motivación no siempre se efectúa a cabalidad en primera instancia.
E8	Abogado Defensor	A la fecha existen estándares de motivación que bien pueden ser cuestionados en sede ordinaria y logran obtener su justificación, sin embargo si analizamos la debida motivación desde un enfoque constitucional, tendríamos que decir que no se está cumpliendo a cabalidad con una idónea motivación, ya que involucra que debe tomarse como premisa a la libertad como regla y no como

		excepción, y la presunción de inocencia como estandarte del investigado y no asumir que es su obligación probar liminarmente su inocencia, y de no hacerlo estamos ante un indicio de culpabilidad.
E9	Abogado Defensor	No, ello siendo fundamental en el sistema judicial, se estaría vulnerando por capricho de los señores magistrados excusados de exceso de carga procesal u otras razones. En algunas ocasiones excediendo el plazo procesal correspondiente para cada motivación.
E10	Abogado Defensor	No, a propósito de la mención constitucional, el propio texto constitucional, establece el derecho a la libertad personal, bien jurídico considerado como de mayor jerarquía axiológica que solo es superado por el derecho a la vida y el principio de presunción de inocencia, el cual persigue que solo aquellos que sean culpables sean sancionados y que ningún inocente sea castigado, en ese orden de ideas, las resoluciones deben ser correctamente motivadas en función de lo anteriormente descrito, situación que lamentablemente no se cumple en nuestro ordenamiento.

Tabla Nª 04

Fuente y elaboración propia

Interpretación analítica:

Respecto el cumplimiento de los principios de la administración de la justicia, exactamente enfocándonos en el artículo 139 inciso 5 de la Constitución Política del Perú, la mayoría de los entrevistados indican que sí se cumple a cabalidad al momento de emitir decisiones judiciales, y que además existen apelaciones que se pueden realizar al momento de no estar conforme con la imposición de una prisión preventiva, también se menciona que de considerar que un juez no emite una correcta decisión judicial, los imputados en conjunto de sus abogados se encuentran respaldados por el órgano de control encargado que es la Junta Nacional de Justicia. Sin embargo, el total de los demás entrevistados, quienes son abogados defensores; desde sus experiencias específicas de los funcionarios refieren

que no consideran que exista una debida motivación de las resoluciones judiciales.

PREGUNTA NRO. 3. ¿Considera usted que se efectúa a cabalidad artículo 269 del Código Procesal Penal respecto el cumplimiento de los presupuestos de peligro de fuga? sí o no ¿Por qué?

Nro.	CARGO	RESPUESTA
E1	Juez	Sí, debe evaluarse el peligro de fuga cuando carezca de arraigo domiciliario y/o laboral, así como la obstaculización a la investigación.
E2	Juez	Respecto al peligro procesal que comprende el peligro de fuga y obstaculización reguladas en los artículos 269 y 270 del CPP, considero que no siempre son debidamente fundamentadas, y el indicador en el que se requiere mayor análisis es el arraigo (contenido en el peligro de fuga) sobre el cual la Corte Suprema ha tenido algunos cambios de interpretación, y en cuanto al peligro de obstaculización, no es común que un requerimiento se sustente debidamente en ese extremo.
E3	Juez	Desde mi experiencia si se cumple con la fundamentación sobre el peligro de fuga, y ello es así, porque el peligro procesal es el presupuesto más importante para dictar una prisión preventiva.
E4	Juez	No, considero que en algunos casos el art. 269 del Código Procesal Penal no se aplica cabalmente en cuanto al cumplimiento de los presupuestos de peligro de fuga. A veces se pueden subestimar o sobrestimar los riesgos, afectando la proporcionalidad de la medida cautelar.
E5	Juez	Sí, solo en cuanto a los plazos otorgados al Ministerio Público a fin de realizar las investigaciones pertinentes, sin interrupción por parte del acusado, por otro lado, en muchos delitos cometidos por personas regulares; no cuentan con suficiente arraigo.
E6	Abogado Defensor	Aunque el artículo 269 del Código Procesal Penal proporciona un marco normativo claro y detallado para la evaluación del peligro de fuga, en la práctica, su cumplimiento no siempre es cabal. Existen desafíos significativos, como la inconsistencia en la aplicación, la presión externa y la sobrecarga del sistema judicial, que pueden impedir una evaluación adecuada y objetiva del peligro de fuga en todos los casos. Por lo tanto, aunque hay esfuerzos para cumplir con este artículo, su aplicación en la práctica puede ser imperfecta y variable.

E7	Abogado Defensor	Considero que no, muchas decisiones judiciales no realizan una evaluación adecuada del peligro de fuga. Las resoluciones pueden carecer de un análisis profundo de los factores establecidos en el artículo 269 del Código Procesal Penal, como la gravedad del delito, las condiciones personales del imputado y los antecedentes. En algunos casos, se aplican presunciones generales sin considerar las circunstancias específicas del imputado, lo que lleva a decisiones que no reflejan una verdadera evaluación del riesgo de fuga. Hay jurisprudencia y casos en los que se ha señalado la falta de motivación específica en la justificación del peligro de fuga, lo cual evidencia que no siempre se cumple a cabalidad con este requisito.
E8	Abogado Defensor	Considero que no se efectúa una adecuada motivación respecto al peligro de fuga, en virtud que al pretenderse establecer que el investigado desde un inicio debe tratar de probar su inocencia, ya se vulnera principios constitucionales que incluso involucra la propia obligación del ministerio público, y que es dirigir la investigación en base al respeto de las garantías y derechos fundamentales de quien se encuentra sometido a Objetivo general: Determinar de qué manera la motivación de las resoluciones judiciales es correcta respecto al requerimiento de prisión preventiva en la provincia de Chincha en los años 2023 - 2024 una investigación, el peligro de fuga involucra un análisis de hecho basado en situaciones concretas, y no en probabilidades, sin embargo es común ver que se asumen cuestiones subjetivas como válidas para justificar una decisión judicial.
E9	Abogado Defensor	Si el caso lo amerita sí, considerando la gravedad del delito, los antecedentes de pruebas, si tienen recursos económicos de escapar o posibilidad de huir del país.
E10	Abogado Defensor	No, si bien la Corte Suprema de nuestro país, ha determinado vía casación que, el peligro procesal es el elemento más importante de esta medida y la razón por la que se dicta, la imposición de esta medida en forma desproporcionada, soterrado al factor del peligro de fuga como elemento determinante para la imposición, lo cierto es que, como resultado de ello se tiene un hacinamiento preocupante

Tabla Nª 05

Fuente y elaboración propia

Interpretación Analítica:

Se establece en este punto sobre el cumplimiento del artículo 269 del Código Procesal Penal; es decir, sobre los arraigos del imputado (domiciliario, laboral

y familiar), por lo que, la mayoría de entrevistados concluye que sí se efectúa a cabalidad, a razón que, el peligro procesal es el presupuesto más importante al momento de imponerse la prisión preventiva. No obstante, en ese punto también existió discrepancia con 2 entrevistados que manifestaron que no consideraban que ello fuera cierto porque en algunos casos los abogados no fundamentan de manera correcta los arraigos de sus patrocinados, y también porque muchas veces se subestiman o sobrestiman los riesgos, lo cual genera afectación. Sin embargo, la gran mayoría de entrevistados, quienes son abogados defensores, consideran que no se cumple a cabalidad en artículo en mención, ya que no existe una verdadera evaluación del riesgo de fuga.

PREGUNTA NRO. 4. Teniendo en cuenta que el artículo 268 del Código Procesal Penal regula el cumplimiento de los presupuestos materiales **¿Cree usted que realmente la citada norma se cumple taxativamente?** sí o no **¿Por qué?**

Nro.	CARGO	RESPUESTA
E1	Juez	Sí, porque la prisión preventiva establece los presupuestos que deben cumplirse para su aplicación.
E2	Juez	Los jueces al emitir su pronunciamiento sobre la prisión preventiva están obligados a pronunciarse sobre dichos presupuestos materiales, además de los establecidos en la Casación 626 – 2013 Moquegua, como son la proporcionalidad de la medida y el plazo.
E3	Juez	El artículo 269 del CPP establece los presupuestos para el dictado de una prisión preventiva, por ello no solo es un deber del juez referirse a cada uno de ellos, sino que resulta ser una obligación el cumplir con analizar los fundados y graves elementos de convicción, pronosis de pena, peligro procesal y proporcionalidad de la medida.

E4	Juez	No siempre se cumple taxativamente el art. 268 del Código Procesal Penal en cuanto a los presupuestos materiales para la prisión preventiva. Existen margen para mejorar la consistencia en la aplicación de esta norma para asegurar una interpretación uniforme y justa.
E5	Juez	Sí, velando que se trata de limitación de derechos constitucionales como es la privación de la libertad, tiene que tomarse en consideración cada uno de los elementos y presupuestos.
E6	Abogado Defensor	El cumplimiento taxativo en la práctica puede verse afectado por varios desafíos. Estos incluyen inconsistencias en la aplicación, sobrecarga del sistema judicial, presión externa e interna, y casos de abuso o arbitrariedad. Por lo tanto, aunque hay esfuerzos para cumplir con esta norma, su aplicación en la práctica no siempre es perfecta y puede ser variable.
E7	Abogado Defensor	A la fecha no se viene cumpliendo con la correcta aplicación de los presupuestos materiales, pues existen casos donde los jueces no aplican uniformemente los presupuestos materiales del artículo 268 del Código Procesal Penal. Algunas decisiones judiciales no cumplen con evaluar exhaustivamente los requisitos establecidos, como la verificación de indicios razonables de la comisión del delito y la necesidad de la medida cautelar. A veces, la prisión preventiva se impone sin una justificación sólida, afectando la presunción de inocencia y contraviniendo los principios del artículo 268. Existen decisiones judiciales donde se ha señalado la falta de cumplimiento de los requisitos materiales de manera detallada, lo cual evidencia que no siempre se sigue estrictamente lo establecido en el artículo 268 del Código Procesal Penal.
E8	Abogado Defensor	En efecto si se cumple taxativamente, por encontrarse así expresado en la ley, sin embargo, el cuestionamiento viene, por la forma como se aplica para los fines motivación, ya que pese a que la norma establece que los mismos deben ser analizados en base a hechos concretos e indistintos en caso exista una pluralidad de agentes, sin embargo, es visible y notorio que su análisis se hace en base a los elementos de convicción que involucra un examen general sin individualizar la conducta de cada uno de los involucrados.
E9	Abogado Defensor	Si bien el artículo 268 del Código Procesal Penal del Perú establece un marco claro para la imposición de la prisión preventiva, su aplicación en la práctica presenta múltiples desafíos y no siempre se cumple de manera taxativa. Las variaciones en la interpretación judicial, las presiones externas, las limitaciones del sistema judicial y las desigualdades en la defensa son factores que contribuyen a una aplicación inconsistente de esta norma. Como abogado defensor, es fundamental seguir abogando por una aplicación rigurosa y justa de los presupuestos materiales para garantizar que

		los derechos de los imputados sean respetados y que la prisión preventiva se utilice solo en los casos en que realmente sea necesaria y proporcional.
E10	Abogado Defensor	En teoría, todas las normas legales deben cumplirse de manera estricta y sin desviaciones. Sin embargo, en la práctica, existen factores que pueden influir en el cumplimiento de una norma, tales como Interpretación Judicial y Circunstancias Excepcionales.

Tabla Nª 06

Fuente y elaboración propia

Interpretación Analítica:

Respecto el cumplimiento del artículo 268 del Código Procesal Penal sobre el cumplimiento de los presupuestos materiales, la mayoría de los entrevistados manifiestan que si se cumple porque es un deber de ellos como jueces velar por los derechos constitucionales de los imputados, como es la privación de la libertad, e incluso consideran que es una obligación el hecho de analizar los presupuestos materiales, los elementos de convicción, la prognosis de la pena y la proporcionalidad de la medida. Asimismo, los demás entrevistados, quienes son abogados defensores refieren que, actualmente no cumplen con evaluar exhaustivamente los requisitos establecidos, como la verificación de indicios razonables de la comisión del delito y la necesidad de la medida cautelar.

PREGUNTA NRO. 5: ¿Considera Usted que se estiman razonablemente la existencia de fundados y graves elementos de convicción en los casos donde el Ministerio Público presenta requerimiento de prisión preventiva? sí o no ¿Por qué?

Nro.	CARGO	RESPUESTA
E1	Juez	Sí, deben considerar los fundamentos y elementos de convicción ofrecidos por el Ministerio Público para determinar la imposición de la prisión preventiva.
E2	Juez	Considero que el juez si realiza un análisis de este presupuesto de la prisión preventiva, a ello a partir de los elementos de convicción contenidos en el requerimientos presentado por el Ministerio Público, y en la mayoría de casos se cumple con este presupuesto, siendo un factor de importancia la existencia de flagrancia delictiva.
E3	Juez	En los casos que he tenido oportunidad de conocer, de su mayoría, el Ministerio Público cumple con dicha exigencia, esto es, presente los primeros recaudos obtenidos como elementos de convicción y generalmente estos resultan ser fundados y graves.
E4	Juez	Sí, en general se estiman razonablemente la existencia de fundados y graves elementos de convicción cuando el Ministerio Público presenta requerimientos de prisión preventiva. Sin embargo, es necesario que cada caso se evalúe de manera individualizada y justificada.
E5	Juez	Sí, puesto que estos elementos tienen que ser evidentes e inclusive corroborarlos.
E6	Abogado Defensor	Se establece requisitos claros y estrictos para la presentación de un requerimiento de prisión preventiva, en la práctica, la estimación de la existencia de fundados y graves elementos de convicción puede no ser siempre razonable. Factores como la sobrecarga del sistema judicial, la presión mediática y social, y casos documentados de presentación insuficiente o abuso pueden afectar la calidad y la objetividad de la evaluación de los elementos de convicción. Por lo tanto, aunque hay esfuerzos para asegurar una estimación razonable y fundamentada, su aplicación en la práctica puede ser variable y no siempre perfecta.
E7	Abogado Defensor	En algunos casos, no se estiman razonablemente la existencia de fundados y graves elementos de convicción cuando el Ministerio Público presenta un requerimiento de prisión preventiva. Esto puede suceder si la evidencia presentada es débil, insuficiente o si no existe suficiente sustento para justificar la necesidad de privar a alguien de su libertad antes de un juicio.
E8	Abogado Defensor	Uno de los aspectos importantes a tener en cuenta, esta referido a verificar un tema de tipicidad dentro de la prisión preventiva, criterios que se asumen en base a jurisprudencia variable, y que solamente pueden ser cuestionados a partir de los elementos de convicción, dentro de esta premisa, si n se admiten discutir liminarmente temas de tipicidad en la prisión preventiva, involucra que no se puede estimar razonablemente la existencia de graves y fundados

		elementos de convicción, ya que si bien puede existir el delito, también es cierto que se pueden presentar circunstancias de eximencia de responsabilidad, o de presencia de causas de justificación, supuestos que en muchos casos no se cumple, por lo que considero que no se estiman razonablemente.
E9	Abogado Defensor	No siempre se estima razonable, ello evidenciado en la práctica, existentes factores como la sobrecarga en el sistema judicial o inconsistencias al momento de su aplicación, no siempre lleva a que se realice la estimación razonable, podría resultar en decisiones apresuradas o insuficientemente fundamentada.
E10	Abogado Defensor	Como abogado defensor en Perú, es crucial evaluar la aplicación de la prisión preventiva desde una perspectiva objetiva y conforme a la ley. La prisión preventiva es una medida excepcional que debe ser utilizada con prudencia y solo cuando existan fundados y graves elementos de convicción que indiquen que el imputado ha cometido un delito y que existe riesgo de fuga o de obstaculización de la investigación.

Tabla Nª 07

Fuente y elaboración propia

Interpretación Analítica:

En este punto sobre la estimación razonable de la existencia de fundados y graves elementos de convicción cuando el Ministerio Público presenta los requerimientos de prisión preventiva, todos los entrevistados concluyen que sí se demuestra, ya que estos deben ser evidentes y también deben ser corroborados debidamente. No obstante, la mayoría de entrevistados, quienes son abogados defensores, refieren que la estimación de la existencia de fundados y graves elementos de convicción no siempre es razonable.

PREGUNTA NRO. 6. ¿Considera Usted que se hace el cumplimiento a cabalidad del principio del debido proceso?

Nro.	CARGO	RESPUESTA
-------------	--------------	------------------

E1	Juez	Es una garantía constitucional que se debe cumplir obligatoriamente, respetando los derechos fundamentales de los procesados y la investigación.
E2	Juez	El debido proceso es un derecho continente, esto es que comprende otros derechos, como el derecho a la prueba y el derecho de defensa, entre otros. Puntualmente sobre el derecho de la derecha, se advierte que, en algunas ocasiones, este se invoca por ejemplo cuando se reciben declaraciones de testigos, sin poner en conocimiento al abogado del investigado y que el él pueda estar presente en dicha diligencia. Otro ejemplo, se realizan diligencias sin haber designado abogado al investigado, si no tienen un particular.
E3	Juez	Considero que sí, pues el requerimiento de prisión preventiva y otros, se notifica a la parte afectada, para que los fundamentos del mismo sean debatidos en una audiencia, donde las partes puedan exponer sus argumentos.
E4	Juez	Sí, en el sistema penal peruano se respeta en su mayoría el principio del debido proceso. Sin embargo, siempre hay áreas de mejoría en la práctica judicial para asegurar su pleno cumplimiento en todas las etapas del proceso penal.
E5	Juez	Sí
E6	Abogado Defensor	El marco normativo peruano establece claramente el principio del debido proceso y existen mecanismos para garantizar su cumplimiento, en la práctica, hay desafíos significativos que pueden impedir su aplicación cabal en todos los casos. Estos desafíos incluyen la sobrecarga del sistema judicial, la corrupción, la presión externa y las desigualdades en el acceso a la justicia. Por lo tanto, aunque hay esfuerzos para cumplir con el principio del debido proceso, su aplicación en la práctica puede ser imperfecta y variable
E7	Abogado Defensor	En general, el cumplimiento del principio del debido proceso varía según cada caso y jurisdicción específica. En muchos casos, se hace un esfuerzo por respetar este principio fundamental, asegurando que todas las partes tengan acceso a un juicio justo, con la oportunidad de presentar pruebas, ser escuchadas y contar con una defensa adecuada. Sin embargo, existen ocasiones donde pueden surgir preocupaciones sobre posibles violaciones al debido proceso, como falta de acceso a abogados, demoras injustificadas o decisiones arbitrarias. Es crucial evaluar cada situación específica para determinar si se cumple adecuadamente con este principio esencial del derecho.
E8	Abogado Defensor	El debido proceso tiene diversas vertientes, puede presentarse en su forma de derecho de defensa, pluralidad de instancias, presunción de inocencia, derecho a la prueba, entre otros, sin embargo, algunos de estos son limitados, por el propio tecnicismo

		de la prisión preventiva, y que en algunos casos termina limitando el derecho de defensa, y puede concluir con una prisión preventiva injusta.
E9	Abogado Defensor	No siempre, factores como la corrupción e influencias internas, muchas veces interfieren en la igualdad entre las partes y la imparcialidad de los señores magistrados que tienen poder del direccionamiento del proceso; agregado a ello, también las defensas técnicas públicas no cumplen con la calidad debida, ello afecta a la representación, derechos y garantías de los acusados/procesados.
E10	Abogado Defensor	Es fundamental analizar el cumplimiento del principio del debido proceso, ya que este es un pilar esencial del sistema de justicia. El debido proceso garantiza que todas las personas reciban un tratamiento justo y equitativo en procedimientos legales

Tabla Nª 08

Fuente y elaboración propia

Interpretación Analítica:

En este punto sobre el cumplimiento a cabalidad del principio del debido proceso, todos los entrevistados consideran que se respeta a razón que derecho continente, que dentro del mismo conlleva el cumplimiento de otros derechos, como el de la prueba y el de defensa; asimismo, como la notificación de las partes en su debido momento, lo cual le brinda herramientas a la parte acusada en conjunto de su abogado defensor, para que puedan debatir en la audiencia fijada para poder fundamentar la inexistencia de peligro procesal de la persona imputada. Sin embargo, los demás entrevistados, quienes son abogados defensores, consideran que no existe un cumplimiento a cabalidad del principio del debido proceso por el propio tecnicismo de la prisión preventiva, y que en algunos casos termina limitando el derecho de defensa

PREGUNTA NRO. 7. ¿Considera usted que, en un estado constitucional de Derecho, una medida que restrinja sobremanera derechos fundamentales deba aplicarse como *ultima ratio*? sí o no ¿Por qué?

Nro.	CARGO	RESPUESTA
E1	Juez	Sí, debe considerarse y aplicarse como ultima ratio por ser la medida restringida más severa que existe.
E2	Juez	Considero que si debe aplicarse como ultima ratio, esto es que en principio se debería aplicar medidas menos gravosas como son la comparecencia con restricciones, detenciones domiciliarias, entre otros y solo cuando no sea posible imponerlos recién se podría optar por la prisión preventiva como medida que garantiza la sujeción de la investigación al proceso. Todo esto se analiza en el presupuesto de proporcionalidad de la pena.
E3	Juez	Considero que sí, este tipo de medidas deben ser aplicadas de manera excepcional, esto es, en tanto y en cuanto no existan medidas menos gravosas que puedan satisfacer el interés estatal en la persecución del delito.
E4	Juez	Sí, en un estado constitucional de Derecho, cualquier medida que restrinja derechos fundamentales debe aplicarse como última ratio, es decir, como última opción después de considerar otras medidas menos gravosas, pero igualmente efectivas para asegurar los fines del proceso penal.
E5	Juez	Sí, siendo que existen otros medios para cautelar el desarrollo del proceso, por otro lado, solo debe tomarse excepcionalmente como última opción la privación de la libertad, esto con la finalidad de dar cumplimiento a la resolución judicial definitiva.
E6	Abogado Defensor	En un Estado constitucional de Derecho, la aplicación de medidas que restrinjan sobremanera los derechos fundamentales debe ser vista como un último recurso (ultima ratio). Esto se basa en los principios de protección de derechos fundamentales, proporcionalidad, subsidiariedad, legalidad y legitimidad. Garantizar que las restricciones a los derechos se apliquen solo cuando sea absolutamente necesario y adecuado es esencial para mantener la justicia, la equidad y la confianza en el sistema legal.
E7	Abogado Defensor	Sí, en un estado constitucional de Derecho, una medida que restringe derechos fundamentales debe aplicarse como última ratio. Esto significa que se debe recurrir a dicha medida solo cuando sea estrictamente necesario y no existan alternativas menos restrictivas para alcanzar el objetivo legítimo perseguido. Esto asegura que se respeten los principios de proporcionalidad y necesidad,

		protegiendo los derechos individuales mientras se salvaguardan los intereses públicos o sociales justificados.
E8	Abogado Defensor	Por supuesto, la libertad es la regla, su restricción es la excepción, sin embargo, en muchos casos se ve limitado únicamente al análisis de la prognosis de la pena, o quizás a que se trata de una persona que en algún momento ha sido pasible de investigación, sin tomar en cuenta que, dicha investigación pudo ser archivada definitivamente, atentando incluso contra el derecho al olvido – poco utilizado en nuestra legislación -, o tomando como validos únicamente los elementos de convicción presentados en contra del investigado, sin tener en cuenta que los mismos pueden haber sido cuestionados, y por ende restan eficacia plena, y en su medida puede ser aplicado para generar duda razonable.
E9	Abogado Defensor	Sí, ello asegura que el Estado actúe de manera equilibrada, protegiendo los derechos individuales mientras se persiguen objetivos legítimos.
E10	Abogado Defensor	Como abogado defensor en la provincia de Chincha, afirmo que en un estado constitucional de derecho, cualquier medida que restrinja significativamente los derechos fundamentales debe aplicarse como última ratio, es decir, como último recurso.

Tabla Nª 09

Fuente y elaboración propia

Interpretación Analítica:

Respecto la prisión preventiva como medida restrictiva de derecho a la libertad y el estado constitucional de Derecho que actualmente tenemos, todos los entrevistados en general consideran que la prisión preventiva se debe aplicar como ultima ratio, siempre y cuando no haya lugar para las otras medidas cautelares para el correcto desarrollo del proceso; siendo que, la privación de la libertad solo se debe de imponer de manera excepcional y como última

opción, esto en aras de velar por los derechos fundamentales de los imputados.

PREGUNTA NRO. 8. Teniendo en cuenta que nuestro sistema procesal penal reformado ha adoptado el modelo acusatorio **¿Considera usted que el fiscal del Ministerio Público prioriza las garantías constitucionales del imputado? sí o no ¿Por qué?**

Nro.	CARGO	RESPUESTA
E1	Juez	Sí, debe garantizar el debido proceso y sus derechos fundamentales como el derecho de defensa, presunción de inocencia al presentar su requerimiento acusatorio.
E2	Juez	El NCPP está diseñado justamente para garantizar y priorizar los derechos fundamentales de todo acusado, como son defensa, debido proceso, tutela procesal efectiva, entre otros, esto es que contiene las herramientas necesarias para ello, siendo un deber del Ministerio Público acatarlos; así como también los abogados están obligados de exigir su cumplimiento.
E3	Juez	El representante del Ministerio Público debe actuar bajo el principio de objetividad, recolectando no solo los actos de investigación del cargo, sino también en los de descargo para el esclarecimiento del caso.
E4	Juez	Sí, en el modelo acusatorio adoptado por nuestro sistema procesal penal, el fiscal del Ministerio Público prioriza las garantías constitucionales del imputado. Esto incluye el respeto al derecho de la defensa, la presunción de inocencia y el debido proceso en todas sus actuaciones.
E5	Juez	No, si bien es cierto el Ministerio Público es el protector de la legalidad, en realidad lo que busca es la sanción del imputado, muchas veces con penas más efectivas.
E6	Abogado Defensor	Aunque el sistema procesal penal reformado en Perú y la capacitación continua de los fiscales están diseñados para asegurar el respeto a las garantías constitucionales del imputado, en la práctica, existen desafíos significativos que afectan su cumplimiento. La presión para obtener resultados, la sobrecarga del sistema judicial, y la influencia externa pueden llevar a situaciones donde las garantías del imputado no son priorizadas adecuadamente. Por lo tanto, aunque hay esfuerzos para asegurar el respeto a las garantías constitucionales, su aplicación en la práctica puede ser variable y no siempre ideal.

E7	Abogado Defensor	En algunos casos, no se priorizan adecuadamente las garantías constitucionales del imputado por parte del fiscal del Ministerio Público en el sistema acusatorio. Esto puede ocurrir debido a diversas razones, como presiones para obtener resultados rápidos, falta de recursos adecuados para la defensa del imputado, o interpretaciones restrictivas de los derechos procesales. Es crucial mantener un equilibrio para asegurar que se respeten plenamente los derechos del acusado durante todo el proceso penal.
E8	Abogado Defensor	En mi experiencia profesional, no prioriza garantías constitucionales, y es visible, por las constantes justificaciones que se hacen a los actos iniciales de investigación, actas que deben ser realizadas inmediatamente y no las hacen, restringiendo el derecho a ser asistido por un abogado desde el primer momento de su intervención, lo cual no es permitido, y lo más usual, que se detenga a una persona, sin siquiera ponerlo en conocimiento del ministerio público.
E9	Abogado Defensor	No, la falta de recursos adecuados podría llevar que las garantías constitucionales de los acusados no sean priorizadas, en algunos casos se enfocan más en obtener condenas para asegurar que el proceso sea “justo” y equitativo.
E10	Abogado Defensor	Es crucial evaluar cómo el fiscal del Ministerio Público maneja las garantías constitucionales del imputado. Teóricamente, los fiscales deben actuar respetando plenamente los derechos y garantías constitucionales de todas las partes involucradas, incluyendo los imputados.

Tabla Nª 10

Fuente y elaboración propia

Interpretación Analítica:

En este punto sobre la priorización de las garantías constitucionales de los fiscales del Ministerio Público en la imposición de la prisión preventiva, la mayoría de los jueces han concluido que, en efecto ellos perciben que existe la protección y salvaguarda de los derechos del imputado. Y hacen hincapié que el Nuevo Código Procesal Peruano tiene como función principal garantizar y priorizar los derechos del imputado, lo cual es una herramienta

de gran importancia también para los abogados defensores de los imputados. Sin embargo, la mayoría de los demás entrevistados, quienes son abogados defensores consideran que los fiscales no se priorizan las garantías constitucionales, debido a que, en muchos casos no respetan plenamente los derechos y garantías constitucionales de todas las partes involucradas

PREGUNTA NRO. 9. Teniendo en cuenta que, en la ciudad de Chincha, a la actualidad mucha de la población mantiene trabajos y domicilios informales y esto genera una dificultad probatoria **¿Considera usted que sería válido solicitar arraigos laborales y domiciliarios que sean tan exigentes? sí o no ¿Por qué?**

Nro.	CARGO	RESPUESTA
E1	Juez	Sí, se debe exigir arraigo domiciliario y laboral a efectos de poder determinar si el proceso tiene domicilio y trabajo conocido.
E2	Juez	También es posible concluir en la existencia del arraigo domiciliario y laboral cuando se trate de personas con trabajos o domicilios informales, ya que la normal procesal no distingue entre buenos o malos arraigos, sino la existencia de arraigos, ello ya ha sido aclarado en la apelación 38 – 2024 Ayacucho, emitida por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema (11 de marzo 2024). La exigencia del arraigo es normativa y no puede obviarse. El análisis en este caso debe ser razonable con la realidad del país.
E3	Juez	Los arraigos deben ser debidamente acreditados, no importando que se traten de actividades labores o domiciliarias de carácter formal, informal o de tránsito, lo importante es que dicha acreditación genere en el juez una elevada prognosis de que el proceso no se sustraerá de la acción de la justicia.
E4	Juez	Sí, en casos donde existen trabajos y domicilios informales que dificulten la prueba de arraigo, podría ser válido solicitar arraigos laborales y domiciliarios menos exigentes. Es fundamental adoptar las medidas cautelares a la realidad específica del imputado para no vulnerar innecesariamente sus derechos
E5	Juez	No, creo que debe tomarse en consideración previamente la certeza del hecho imputado y la prognosis de la pena.

E6	Abogado Defensor	Dado el contexto socioeconómico específico de Chincha, donde muchos trabajos y domicilios son informales, exigir arraigos laborales y domiciliarios muy estrictos no sería válido. Es fundamental adaptar las exigencias a la realidad local para no excluir injustamente a una gran parte de la población. Se deben buscar alternativas más flexibles y proporcionales que permitan a las personas demostrar su arraigo de manera justa y equitativa, respetando los principios de igualdad y no discriminación
E7	Abogado Defensor	No, no sería válido solicitar arraigos laborales y domiciliarios tan exigentes en contextos donde prevalecen trabajos y domicilios informales. Esto se debe a que exigir condiciones demasiado estrictas podría dificultar injustamente la participación de personas en el proceso legal, afectando su derecho a la defensa. En lugar de eso, las condiciones de arraigo deben ser adaptadas a la realidad local y asegurar que sean alcanzables para quienes tienen trabajos informales o domicilios no convencionales, respetando siempre el principio de proporcionalidad y evitando imponer barreras innecesarias.
E8	Abogado Defensor	Efectivamente, por ello, en la fecha y siguiendo el criterio de la Corte Suprema en un recurso de apelación derivado de un caso de corrupción de funcionarios en Ica, ha dejado en claro, que ya no existe el arraigo de calidad, sino que deben entenderse como arraigos propiamente dichos, dentro de los cuales se tiene la forma como acreditar trabajos informales – propios de nuestra sociedad - , pero que por tratarse de formas de vida económica, resultan totalmente válidos y acreditan trabajo conocido y forma de vida económicamente activa en la sociedad.
E9	Abogado Defensor	Si, ello demostraría la presencia del procesado, como un vínculo más sólido y pesado con la necesidad de asegurar la administración de la justicia y la seguridad pública.
E10	Abogado Defensor	Considero que la solicitud de arraigos laborales y domiciliarios debe ser razonable y proporcional a la situación del imputado. La finalidad de estas medidas es asegurar la comparecencia del imputado en el proceso y evitar el riesgo de fuga, no imponer cargas excesivas que puedan resultar en una restricción injustificada de sus derechos.

Tabla N^a 11

Fuente y elaboración propia

Interpretación Analítica:

Respecto la informalidad que se ve reflejada en la actualidad en la provincia de Chincha y su efecto en los procesos penales donde puede existir dificultad

probatoria, la mayoría de entrevistados sustentan que lo fundamental de los arraigos domiciliarios, laborales y familiares; es que en realidad se pueda corroborar su existencia y que ello se pueda acreditar ante los jueces a cargo de la decisión judicial. No obstante, la mayoría de los demás entrevistados, quienes son abogados defensores, consideran que, no sería válido que exijan arraigos tan exigentes en una provincia como lo es Chincha, ya que es una pequeña ciudad donde prevalece la informalidad en muchos aspectos; sin embargo, existen maneras de poder acreditarla de todas formas y ello debe ser considerado por los jueces.

PREGUNTA NRO. 10. ¿En su opinión cómo se afecta en el ámbito personal una persona que realiza el cumplimiento de prisión preventiva, y en la sentencia es absuelta de los cargos que se le impusieron?

Nro.	CARGO	RESPUESTA
E1	Juez	Sí, se afecta al haber estado privado temporalmente de su libertad, social y personalmente.
E2	Juez	En estos casos sin duda alguna se causa perjuicio a las personas que fueron privadas de su libertad por una prisión preventiva y luego en el juzgamiento fueron absueltas, pero debe entenderse el análisis para la concesión de la prisión preventiva, es distinta al de la sentencia, por cuanto en la primera no se actúan pruebas sino recae en los elementos de convicción y la investigación es incipiente, distinto a lo que ocurre en el juicio. Además, alguno de los motivos por los cuales se absuelven es por incurrancia de los órganos que generan insuficiencia probatoria o duda razonable.
E3	Juez	Es una afectación evidente, pero más allá de verificar el resultado del proceso, lo que debe analizarse es si al momento de dictarse la prisión preventiva se cumplían con los requisitos del art. 268 del CPP, pues esta puede encontrarse bien dictada y ya luego con el desarrollo del proceso, estas se pueden desvanecer. En todo caso, el procesado a través de un abogado defensor puede solicitar la cesación de la prisión.

E4	Juez	El cumplimiento de prisión preventiva puede tener un impacto significativo en la persona a nivel personal afectando su bienestar emocional familiar y social, la absolución posterior de los cargos puede aliviar esta situación, pero el daño psicológico y emocional puede persistir, requiriendo apoyo y reparación adecuada.
E5	Juez	Afecta psicológicamente, social y económica.
E6	Abogado Defensor	Pasar por la experiencia de la prisión preventiva y luego ser absuelto puede tener consecuencias profundas y multidimensionales en la vida personal de una persona. Es crucial brindar apoyo integral tanto durante como después del proceso judicial para ayudar a la persona a reintegrarse completamente en la sociedad y reconstruir su vida.
E7	Abogado Defensor	El cumplimiento de prisión preventiva puede tener un impacto significativo en el ámbito personal de una persona, incluso si eventualmente es absuelta de los cargos. Esto puede afectar emocionalmente y psicológicamente a la persona, causando estrés, ansiedad, y en algunos casos, estigmatización social. Además, el tiempo pasado en prisión preventiva puede implicar la separación de la familia, la pérdida de empleo o de oportunidades personales, y el deterioro de relaciones personales. Aunque la absolución puede representar una vindicación legal, los efectos emocionales y sociales de haber pasado tiempo en prisión preventiva pueden perdurar y requerir apoyo emocional y social para la reintegración y la recuperación.
E8	Abogado Defensor	De por sí, el hecho de que una persona se encuentre inmersa en una investigación o proceso penal, afecta su forma de vida física y psicológica, el daño es mucho mayor, si se le mantiene como preso preventivo dentro de una investigación, y peor aún si se ha efectuado únicamente bajo criterios esquematizados de la sociedad, de que por tratarse de delitos graves, debe permanecer detenido, existe también afectación a la sociedad, porque se genera un ámbito de inseguridad jurídica, ya que se entiende que se mantiene recluida a una persona que no pudo probar inicialmente su irresponsabilidad. El daño a la persona y su familia, debe entenderse como irreparable, por lo que es el Estado, el obligado a repararlo en la forma prevista por ley.
E9	Abogado Defensor	Existen múltiples afectaciones personales a consecuencia de la imposición de prisión preventiva, como pueden ser estrés, baja autoestima, problemas de ira y/o interpersonales, etc.
E10	Abogado Defensor	En mi opinión como abogado defensor, una persona que ha cumplido prisión preventiva y luego es absuelta de los cargos enfrenta una serie de impactos profundos en su vida personal, social y profesional. Estos impactos pueden incluir emocionales y psicológicos, sociales, laborales y económicos.

Tabla Nª 12

Fuente y elaboración propia

Interpretación Analítica:

Respecto a la afectación que pueden llegar a sufrir los imputados cuando se les impone la prisión preventiva y en el transcurso de la investigación resulta absuelta, todos los entrevistados en general concluyen que en definitiva los imputados si se ven perjudicados de manera significativa, sobre todo en el aspecto psicológico, social y económico.

CAPÍTULO V: DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Discusión

Para Rojas y San Martín (1992) “La discusión es el lugar donde se interpretan, aclaran, justifican y relacionan los resultados y conclusiones (...). Señalar las aplicaciones prácticas y teóricas de los resultados obtenidos, así como las limitaciones implícitas” (p. 24); Asimismo Day (2005): “El objetivo principal de la discusión es mostrar las relaciones entre los hechos observados. Los resultados deben expresarse de forma clara y sencilla, ya que representan los nuevos conocimientos que se ponen a disposición del mundo. (págs. 44-41).

En este contexto, para desarrollar la discusión de los resultados se ha analizado y comparado las respuestas obtenidas de las entrevistas realizadas tanto a los jueces de investigación preparatoria, como a los abogados defensores de la provincia de Chincha respecto los años 2023 y 2024; cabe precisar que, a pesar de que no existen antecedentes internacionales o que toquen el tema de esta tesis de posgrado en específico, se pudo verificar la información de las tesis nacionales de posgrado que se relacionan con nuestro tema y objetivos establecidos que pueden ayudar a realizar el contraste de resultados y a definir las conclusiones, así como también las recomendaciones.

Bajo esa premisa, la discusión de los resultados surge de vincular los resultados de la investigación con los objetivos propuestos, mismos que en el

caso de nuestro objetivo principal es determinar de qué manera la motivación de las resoluciones judiciales es correcta respecto al requerimiento de prisión preventiva en la provincia de Chincha en los años 2023 y 2024, lo que según los resultados obtenidos, desde la perspectiva de los jueces de investigación preparatoria de Chincha, consideran que se realiza una correcta motivación al momento de imponer una medida cautelar de ultima ratio como lo es la privación de la libertad, misma en las que refieren, se protegen los principios y derechos de los imputados. Sin embargo, los abogados defensores consideran que en muchos casos no es como lo refieren los jueces, sino que, si existe una vulneración hacia los derechos de los imputados, ya que ellos no perciben que se realice una correcta fundamentación fáctica y jurídica, y que, debe tomar la libertad como regla y no como excepción.

Asimismo, en el primer objetivo respecto de qué manera se proporciona la motivación en las resoluciones judiciales respecto a la prisión preventiva en la provincia de Chincha, los jueces entrevistados refieren que, se garantiza la transparencia y la justicia del proceso y se respetan los principios constitucionales y los derechos humanos. No obstante, los abogados defensores entrevistados discrepan de dicha percepción, ya que, desde sus experiencias, la mayoría ha podido contemplar que existe una vulneración de principios constitucional y que ello, incluso involucra al Ministerio Público, ya que al realizar el requerimiento de prisión preventiva, no evalúan de manera adecuada los elementos de convicción que puedan dar indicios de que el imputado se obstruya de la acción de la justicia o que obstaculice el proceso

de investigación, lo cual refleja que no hay un análisis adecuado del peligro de fuga.

Respecto al segundo objetivo, el cual es determinar de qué manera los jueces de los juzgados de investigación preparatoria motivan las resoluciones judiciales, la mayoría de los entrevistados, tanto jueces de investigación preparatoria como abogados defensores, consideran que no siempre se motivan debidamente, ya que el peligro procesal es uno de los presupuestos que requiere mayor análisis que dichas decisiones judiciales, sumado a que se debe evaluar exhaustivamente los requisitos que establece el Código Procesal Penal Peruano, como lo son la verificación de indicios razonables de la comisión del delito y la necesidad de imponer una medida cautelar de última ratio.

Y, como último objetivo general en mi investigación, es determinar de qué manera influye el requerimiento de prisión preventiva en donde todos los entrevistados en general, concluyen que, al momento de imponer dicha medida cautelar, se genera una inseguridad jurídica en la sociedad chinchana, sumado a que los imputados que son privados de su libertad, sufren de un irreparable daño físico, psicológico y económico; ya que, en muchos casos, a las personas que se les privó de su libertad y en el transcurso de la investigación se absuelven los cargos imputados las consecuencias psicológicas son severas, lo que puede perdurar mucho tiempo en el aspecto emocional y que va a requerir de mucho apoyo profesional para reintegrarse a la sociedad.

5.2. Conclusiones

Primera: Los hallazgos del objetivo general revelan que, desde el punto de vista de los jueces de investigación preparatoria de la provincia de Chincha, se realiza una correcta motivación de las resoluciones judiciales respecto al requerimiento de prisión preventiva en los años 2023 – 2024; sin embargo, ello discrepa de lo referido por los abogados defensores, ya que, al realizar las entrevistas la gravedad se cometen una cierta vulneración de los derechos y garantías de los imputados.

Segunda: La correcta motivación del peligro de fuga en las resoluciones judiciales requiere un análisis exhaustivo y balanceado de múltiples factores. Es esencial que las decisiones se fundamenten en evidencia concreta y objetiva, respetando los principios de proporcionalidad y necesidad. Como abogado defensor, es crucial asegurar que todas las medidas restrictivas impuestas sean debidamente justificadas y se consideren alternativas menos gravosas siempre que sea posible.

Tercera: Los jueces de investigación preparatoria motivan sus resoluciones judiciales siguiendo ciertos principios y procedimientos establecidos por la ley. La motivación de las resoluciones judiciales es fundamental para garantizar la transparencia, imparcialidad y justicia en el proceso judicial. Para ello toman aspectos como el análisis del caso, la fundamentación jurídica, principios constitucionales y la transparencia.

Cuarta: Los abogados defensores de la provincia de Chincha respecto al año 2023 y 2024, perciben que en muchos casos no se realiza una correcta

motivación de las resoluciones judiciales al momento de imponer prisión preventiva a razón de la carga procesal existente en la actualidad, lo que conlleva a que no se evalúen de manera minuciosa los requisitos establecidos como es, verificar los indicios razonables de la comisión del delito, lo que afecta la presunción de inocencia y contraviene los principios del artículo 268 del Código Procesal Penal Peruano.

Quinto: Los abogados defensores entrevistados en la presente investigación, consideran que es cierto que, la provincia de Chincha actualmente existe mucha informalidad, lo que implica que en muchos casos exista dificultad probatoria respecto a los arraigos, tanto domiciliarios, laborales y familiar; no obstante, los jueces de investigación preparatoria consideran que no existen malos ni buenos arraigos, sólo que debe existir la manera de poder acreditarlos y puedan generar la seguridad de que el imputado no evadirá la acción de la justicia.

5.3. Recomendaciones

Primera: Es fundamental que el juez realice un análisis individualizado y concreto de las circunstancias que sustentan el peligro de fuga, evitando estereotipos o generalizaciones. Se debe evaluar la situación personal, familiar, social y económica del imputado, así como sus arraigos al proceso y al lugar de residencia.

Segunda: La resolución judicial debe exponer una fundamentación fáctica suficiente que sustente la existencia del peligro de fuga. Esto implica presentar elementos de prueba que corroboren las circunstancias que

generan el riesgo de fuga, como antecedentes de fuga previa, falta de arraigos, vínculos con organizaciones criminales, entre otros.

Tercera: La imposición de la prisión preventiva debe ser proporcional a la gravedad del delito imputado y al riesgo de fuga existente. El juez debe analizar si existen medidas alternativas menos gravosas que puedan garantizar la presencia del imputado en el proceso, como el comparendo con restricciones, la caución o el impedimento de salida del país.

Cuarta: La resolución judicial debe contener una motivación clara, precisa y razonada que explique detalladamente las razones por las cuales se considera que existe un peligro de fuga y que la prisión preventiva es la medida idónea para afrontarlo. Se debe evitar el uso de frases genéricas o clichés que no aporten información relevante para la comprensión de la decisión.

Quinta: Es importante que el juez adopte una perspectiva de género y cultural al momento de evaluar el peligro de fuga. Se deben considerar las situaciones específicas que enfrentan las mujeres, las personas indígenas o de otras minorías, y evitar decisiones discriminatorias o estereotipadas.

Sexta: La prisión preventiva es una medida excepcional que debe ser revisada periódicamente por el juez para verificar si continúa siendo necesaria y proporcional. El imputado tiene derecho a solicitar la revisión de la medida y a presentar nuevos elementos de prueba que demuestren la ausencia de peligro de fuga.

Séptima: Es necesario fortalecer la capacitación y sensibilización de los jueces en materia de motivación del peligro de fuga, con énfasis en el

respeto a los derechos fundamentales y la aplicación de criterios objetivos e individualizados.

Octava: Se deben implementar mecanismos de monitoreo y evaluación de las resoluciones judiciales que imponen prisión preventiva, a fin de identificar posibles patrones de motivación inadecuada o decisiones arbitraria

Novena: Es fundamental garantizar el acceso efectivo a una defensa técnica adecuada que pueda presentar argumentos y pruebas para rebatir la existencia del peligro de fuga y defender los derechos del imputado.

Décima: Se deben promover alternativas a la prisión preventiva, como el comparendo con restricciones, la caución o el impedimento de salida del país, siempre que sean medidas idóneas para garantizar la presencia del imputado en el proceso y evitar el riesgo de fuga.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Vega, C (2018) *La motivación del peligro de fuga en las resoluciones judiciales sobre prisión preventiva* [Revista Peruana de Derecho, N° 74]
- Salas, V (2012) *El peligro procesal y el peligro de fuga en el Código Procesal Penal Peruano* [Revista Foro Jurídico, N° 12]
- Chavarry, J (2018) *Las medidas cautelares personales en el proceso penal peruano: Un análisis crítico* [Revista Ius et Praxis, N° 18]
- Chuquihuanca, F (2019) *Debida motivación del presupuesto de peligro de fuga en las resoluciones judiciales de prisión preventiva emitidas por los juzgados de investigación preparatoria de Tarapoto, 2017* [Repositorio de Universidad Cesar Vallejo] Trabajo de obtención grado de maestro en derecho procesal penal - Posgrado Derecho. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/38355>
- Gonzales, E (2021) *Indebida motivación de las resoluciones judiciales y su incidencia en la prisión preventiva en el distrito judicial de Lima Norte* [Repositorio de Universidad Cesar Vallejo] Trabajo de obtención grado de maestro en derecho procesal penal - Posgrado Derecho. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/59843>
- Zavala, B (2023). *Motivación de resoluciones judiciales y su implicancia en prisión preventiva en delitos de violación sexual en un distrito judicial, 2021* [Repositorio de Universidad Cesar Vallejo] Trabajo de obtención grado de maestro en derecho procesal penal - Posgrado Derecho. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/102923>
- Tolentino, N (2023). *Argumentación jurídica y motivación de las resoluciones judiciales en los Juzgados Penales de Lima Este, 2022* [Repositorio de Universidad Cesar Vallejo] Trabajo de obtención grado de maestro en derecho procesal penal - Posgrado Derecho. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/122485>
- Pérez, J (2021). *Motivación Del Juez En Las Resoluciones Judiciales Y La Garantía Del Debido Proceso En Los Juzgados Penales, Distrito Judicial De Lima Sur, 2021* [Repositorio de la Universidad Inca

- Garcilaso de la Vega] Trabajo de obtencion grado de maestro en derecho procesal penal con mención en destrezas y técnicas de litigación oral - Posgrado Derecho.
<http://intra.uigv.edu.pe/handle/20.500.11818/6821>
- Egas, F (2021). *La motivación de las resoluciones judiciales y su incidencia en la seguridad jurídica*. [Repositorio de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil] Trabajo de obtencion grado de maestro en derecho procesal penal - Posgrado Derecho.
<http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/16316>
- Erazo, W (2021). *La argumentación jurídica como, instrumento para garantizar el principio constitucional de motivación en fallos judiciales en Ecuador*. [Repositorio de la Universidad Regional autónoma de los Andes Uniandes] Trabajo de obtencion grado de maestro en derecho constitucional - Posgrado Derecho.
<https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/13393>
- Hernández, R. y Mendoza, C. P. (2018) *Metodología de la Investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. McGraw-Hill Editorial
- Monge, C. (2011). *Metodología de la investigación cuantitativa y cualitativa. Guía didáctica*. Neiva: Universidad Surcolombiana
http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_nlinks&pid=S1990-8644201900050035400006&lng=en

ANEXOS

ANEXO 1 Matriz de consistencia

BACHILLER: SARAVIA TASAYCO MAYRA LUCIA

ASESOR: Dra. Janet Elizabeth Churata Quispe y Dr. Juan Julio Rojas Elera

LOCAL: San Borja

TEMA: MOTIVACIÓN DEL PRESUPUESTO DE PELIGRO DE FUGA EN LAS RESOLUCIONES JUDICIALES RESPECTO AL REQUERIMIENTO DE PRISIÓN PREVENTIVA EN CHINCHA 2023 – 2024

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÒTESIS (SUPUESTO)	CATEGORIA, SUBCATEGORIA	METODOLOGIA	POBLACIÒN (PARTICIPANTE)
<p>Problema general</p> <p>¿De qué manera la motivación de las resoluciones judiciales es correcta respecto al requerimiento de prisión preventiva en la provincia de Chincha en los años 2023 - 2024?</p> <p>Problemas específicos:</p> <p>P.E1 ¿De qué manera los jueces de los juzgados de investigación preparatoria motivan las resoluciones judiciales en la provincia de Chincha en los años 2023 - 2024?</p>	<p>Objetivo general:</p> <p>Determinar de qué manera la motivación de las resoluciones judiciales es correcta respecto al requerimiento de prisión preventiva en la provincia de Chincha en los años 2023 - 2024</p> <p>Objetivos específicos:</p> <p>O.E 1 Determinar de qué manera se proporciona la motivación en las resoluciones judiciales respecto a la prisión preventiva en la provincia de Chincha en los años 2023 – 2024.</p>	<p>Los datos cualitativos son, por lo general, ricos en detalles y contextuales, y se recopilan a través de métodos como entrevistas en profundidad, grupos focales y observaciones. La formulación de una hipótesis puede no ser adecuada debido a la variabilidad y la complejidad de estos datos. En lugar de buscar relaciones causales específicas, el investigador cualitativo busca patrones, temas y categorías que emergen naturalmente de los datos.</p>	<p>Categoría:</p> <p>Motivación de resoluciones judiciales.</p> <p>Subcategoría:</p> <p>Principio de administración pública</p> <p>Correcta motivación de las resoluciones judiciales</p> <p>Derecho a la libertad</p>	<p>Nivel: Básica</p> <p>Tipo: Descriptiva - exploratoria</p> <p>Diseño: Fenomenológico</p>	<p>Participantes:</p> <p>05 jueces y 05 abogados defensores de la provincia de Chincha.</p>

<p>P.E 2 ¿De qué manera se proporciona la motivación en las resoluciones judiciales respecto a la prisión preventiva en la provincia de Chincha en los años 2023 - 2024?</p> <p>P.E 3 ¿Cuál es la forma en que la legislación penal estatal refleja las vivencias y puntos de vista de los servidores y empleados públicos con respecto al delito de malversación de fondos en la Municipalidad de la Provincia de Chincha durante el año 2022?</p>	<p>O.E 2: Determinar de qué manera los jueces de los juzgados de investigación preparatoria motivan las resoluciones judiciales en Chincha en los años 2023 - 2024.</p> <p>O.E 3: Determinar de qué manera influye el requerimiento de prisión preventiva en la provincia de Chincha en los años 2023 - 2024.</p>	<p>(Valladolid & Chávez, 2020)</p>			
---	---	--	--	--	--

ANEXO 2 Matriz de Operacionalización de categoría

Categoría	Subcategoría	Código Apriorístico
<p>Motivación de resoluciones judiciales</p> <p>La motivación de las resoluciones judiciales es un derecho fundamental consagrado en el inciso 5 del artículo 139 de la Constitución Política.</p> <p>Este derecho establece que toda persona tiene derecho a obtener una respuesta razonada, motivada y congruente con las pretensiones deducidas en cualquier tipo de proceso judicial.</p>	<p>Principio de administración pública</p> <p>Correcta motivación de las resoluciones judiciales</p> <p>Derecho a la libertad</p>	<p>Fundamentación fáctica y jurídica</p> <p>Razonamiento jurídico</p> <p>Principio del debido proceso</p> <p>Medidas cautelares</p> <p>Garantías constitucionales</p> <p>Derechos fundamentales.</p>

ANEXO 3 VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO



**UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA
ESCUELA DE POSGRADO
FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN
JUICIO DE EXPERTOS**

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Churata Quispe, Janeth Elizabeth
- 1.2. Grado académico: Doctora en Derecho – Maestra en Derecho Penal
- 1.3. Cargo e institución donde labora: Procuraduría Pública Especializada en delitos contra el Orden Público – Crimen Organizado
- 1.4. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- 1.5. Autor (es) de Instrumento: Mayra Lucía Saravia Tasayco
- 1.6. Criterios de aplicabilidad:
 - a. De 01 a 09: (No válido, reformular)
 - b. De 10 a 12: (No válido, modificar)
 - c. De 13 a 15: (Válido, mejorar)
 - d. De 16 a 18: (Válido, precisar)
 - e. De 19 a 20: (Válido aplicar)

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES DE EVALUACION DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS CUALITATIVOS/ CUANTITATIVOS	Deficiente (01-09)	Regular (10-12)	Bueno (13-15)	Muy Bueno (16-18)	Excelente (19-20)
		1	2	3	4	5
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.					X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.					X
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.					X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.					X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales					X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.					X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.					X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.					X
9. METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.					X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.					X

VALORACIÓN CUANTITATIVA (TOTAL X 0.4): 20

VALORACIÓN CUALITATIVA: Ninguna

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: El instrumento y su contenido resultan totalmente pertinentes para la investigación.

Lima, 28 de mayo de 2024.

DNI N° 42906219

Tel.:940213891


 Janeth Elizabeth Churata Quispe
 DNI 42906219



UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA
ESCUELA DE POSGRADO
FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN
JUICIO DE EXPERTOS

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Ramos Mendoza Julio Cesar
- 1.2. Grado académico: Doctor en Gestión pública y Gobernabilidad
- 1.3. Cargo e institución donde labora: Universidad Privada San Juan Bautista
- 1.4. Nombre del instrumento motivo de evaluación:
- 1.5. Autor(A) de Instrumento:
- 1.6. Criterios de aplicabilidad:
 - a. De 01 a 09: (No válido, reformular)
 - b. De 10 a 12: (No válido, modificar)
 - c. De 13 a 15: (Válido, mejorar)
 - d. De 16 a 18: (Válido, precisar)
 - e. De 19 a 20: (Válido aplicar)

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES DE EVALUACION DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS CUALITATIVOS CUANTITATIVOS	Deficiente (01-09)	Regular (10-12)	Bueno (13-15)	Muy Bueno (16-18)	Excelente (19-20)
		1	2	3	4	5
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.					x
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.					x
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.					x
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.					x
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales					x
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.					x
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.					x
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.					x
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.					x
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.					x

VALORACIÓN CUANTITATIVA (TOTAL X 0.4): 20

VALORACIÓN CUALITATIVA:

OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

Lima, 27 de junio del 2024.

DNI N° 72689696

Telf.: 956952469

FIRMA

DNI 72689696

ANEXO 4 CONSENTIMIENTO INFORMADO

Consentimiento Informado:

La presente investigación está desarrollada por Mayra Lucía Saravia Tasayco. El objetivo de esta investigación es determinar de qué manera la motivación de las resoluciones judiciales es correcta respecto al requerimiento de prisión reventiva en la provincia de Chincha en los años 2023 - 2024

Si usted accede a participar en esta investigación, se le solicitará responder una lista de preguntas. El tiempo estimado es 15 minutos aproximadamente. La participación en esta investigación otorga máxima prioridad al consentimiento informado, garantizando una comprensión exhaustiva de los objetivos del estudio por parte de todos los participantes. Se declara de manera transparente cualquier posible conflicto de interés y seguí meticulosamente las mejores prácticas éticas en la recopilación y gestión de datos. Además, se implementó estrategias para mitigar potenciales consecuencias negativas y de manera proactiva se identificó y resaltó las contribuciones positivas que mi investigación podría aportar a la sociedad, enfatizando su valor más allá del ámbito académico.

Si tiene alguna duda sobre la investigación podrá hacer la consulta en cualquier momento de su participación al teléfono celular 957347384 o vía correo electrónico mayra.saravia@upsjb.edu.pe. Asimismo, cuando crea conveniente podrá retirarse del estudio sin que esto perjudique a su persona. Si alguna pregunta es incómoda para Usted, podrá comunicarlo al investigador.

Desde luego, se agradece su participación.

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, a cargo de Mayra Lucía Saravia Tasayco.

Reconozco que los datos brindados para este estudio son estrictamente confidenciales y no será usado para otros fines fuera de esta investigación sin mi consentimiento. He sido comunicado que puedo realizar consultas en cualquier momento del estudio, así como retirarme del mismo cuando lo decida, sin que esta acción tenga algún perjuicio hacia mi persona. Además, cualquier duda poder contactarme con el investigador Mayra Lucía Saravia Tasayco.

Se me entregará una copia de esta ficha de consentimiento, y que puedo solicitar los resultados de esta investigación cuando termine.

ANEXO 5 GUÍA DE ENTREVISTAS

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Guía de entrevista

Título: MOTIVACIÓN DEL PRESUPUESTO DE PELIGRO DE FUGA EN LAS RESOLUCIONES JUDICIALES RESPECTO AL REQUERIMIENTO DE PRISIÓN PREVENTIVA EN CHINCHA 2023 – 2024

Consentimiento Informado:

La presente investigación está desarrollada por Mayra Lucía Saravia Tasayco. El objetivo de esta investigación es determinar de qué manera la motivación de las resoluciones judiciales es correcta respecto al requerimiento de prisión reventiva en la provincia de Chincha en los años 2023 - 2024

Si usted accede a participar en esta investigación, se le solicitará responder una lista de preguntas. El tiempo estimado es 15 minutos aproximadamente. La participación en esta investigación otorga máxima prioridad al consentimiento informado, garantizando una comprensión exhaustiva de los objetivos del estudio por parte de todos los participantes. Se declara de manera transparente cualquier posible conflicto de interés y seguí meticulosamente las mejores prácticas éticas en la recopilación y gestión de datos. Además, se implementó estrategias para mitigar potenciales consecuencias negativas y. de manera proactiva se identificó y resaltó las contribuciones positivas que mi investigación podría aportar a la sociedad, enfatizando su valor más allá del ámbito académico.

Si tiene alguna duda sobre la investigación podrá hacer la consulta en cualquier momento de su participación al teléfono celular 957347384 o vía correo electrónico mayra.saravia@upsjb.edu.pe. Asimismo, cuando crea conveniente podrá retirarse del estudio sin que esto perjudique a su persona. Si alguna pregunta es incómoda para Usted, podrá comunicarlo al investigador.

Desde luego, se agradece su participación.

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, a cargo de Mayra Lucía Saravia Tasayco.

Reconozco que los datos brindados para este estudio son estrictamente confidenciales y no será usado para otros fines fuera de esta investigación sin mi consentimiento. He sido comunicado que puedo realizar consultas en cualquier momento del estudio, así como retirarme del mismo cuando lo decida, sin que esta acción tenga algún perjuicio hacia mi persona. Además, cualquier duda poder contactarme con el investigador Mayra Lucía Saravia Tasayco.

Se me entregará una copia de esta ficha de consentimiento, y que puedo solicitar los resultados de esta investigación cuando termine.

Entrevistado/a:

Profesión, grado académico y cargo:

Institución donde labora:

Lugar:

Fecha:

Indicaciones: Se le pide responder a las preguntas de manera más objetiva posible, pues los datos que mencione son de gran valor e interés para el presente trabajo.

Preguntas:

Objetivo general: Determinar de qué manera la motivación de las resoluciones judiciales es correcta respecto al requerimiento de prisión preventiva en la provincia de Chincha en los años 2023 – 2024

1. Teniendo en cuenta que la prisión preventiva es una medida cautelar, de carácter excepcional que implica la privación de libertad del imputado antes de la sentencia judicial **¿Considera usted que las decisiones de los jueces son debidamente fundamentadas?** sí o no **¿Por qué?**

2. **¿Considera usted que se efectúa a cabalidad artículo 139 inciso 5 de la Constitución Política del Perú respecto la debida motivación de las resoluciones judiciales?** sí o no **¿Por qué?**

3. ¿Considera usted que se efectúa a cabalidad artículo 269 del Código Procesal Penal respecto a el cumplimiento del presupuesto de peligro de fuga? sí o no ¿Por qué?

Objetivo específico 1: Determinar de qué manera se proporciona la motivación en las resoluciones judiciales respecto a la prisión preventiva en la provincia de Chincha en los años 2023 – 2024.

4. Teniendo en cuenta que el artículo 268 del Código Procesal Penal regula el cumplimiento de los presupuestos materiales ¿Cree usted que realmente la citada norma se cumple taxativamente? sí o no ¿Por qué?

5. ¿Considera usted que se estiman razonablemente la existencia de fundados y graves elementos de convicción en los casos donde el Ministerio Público presenta requerimiento de prisión preventiva? sí o no ¿Por qué?

6. ¿Considera usted que se hace el cumplimiento a cabalidad del principio del debido proceso?

Objetivo específico 2: Determinar de qué manera los jueces de los juzgados de investigación preparatoria motivan las resoluciones judiciales en Chincha en los años 2023 - 2024.

7. ¿Considera usted que, en un estado constitucional de Derecho, una medida que restrinja sobremanera derechos fundamentales deba aplicarse como *ultima ratio*? sí o no ¿Por qué?

8. Teniendo en cuenta que nuestro sistema procesal penal reformado ha adoptado el modelo acusatorio ¿Considera usted que el fiscal del Ministerio Público prioriza las garantías constitucionales del imputado? sí o no ¿Por qué?

Objetivo específico 3: Determinar de qué manera influye el requerimiento de prisión preventiva en la provincia de Chincha en los años 2023 - 2024.

9. Teniendo en cuenta que, en la ciudad de Chincha, a la actualidad mucha de la población mantiene trabajos y domicilios informales y esto genera una dificultad probatoria **¿Considera usted que sería válido solicitar arraigos laborales y domiciliarios que sean tan exigentes? sí o no ¿Por qué?**

10. **¿En su opinión cómo se afecta en el ámbito personal una persona que realiza el cumplimiento de prisión preventiva, y en la sentencia es absuelta de los cargos que se le impusieron?**

Firma del participante

Nombre:

Fecha